

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

**“RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O
PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE PERMITA
EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE
EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
DE FORMA ILEGAL Y/O CLANDESTINO”**

(Análisis investigativo que corresponde al Municipio de la ciudad El Alto
de la gestión 2017 a 2022)

(Para optar al grado de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: TARQUI TORREZ FRANCISCO JAVIER

TUTOR: DR. FLAVIO OROZCO LOZA

LA PAZ – BOLIVIA
2023

DEDICATORIA

Dedicado a mi hijo Fabián André, motor de mi vida, sentimiento sincero, incondicional y verdadero.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Mayor de San Andrés, en particular a la Carrera de Derecho donde sin el apoyo de las docentes y los docentes en la guía del presente trabajo no hubiera sido posible su conclusión.

¡¡¡Muchas gracias!!!.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO	3
1.1. ENUNCIADO DEL TEMA	3
1.2. PROBLEMATIZACIÓN	3
1.2.1. ANTECEDENTES	3
1.2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO	6
1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	6
1.3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	6
1.4. OBJETIVO GENERAL	6
1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
1.6. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	7
1.7. MÉTODO Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL TRABAJO DIRIGIDO	8
1.7.1. MÉTODO DOGMÁTICO JURÍDICO	8
1.7.2. MÉTODO INDUCTIVO	8
1.7.3. MÉTODO DEDUCTIVO	8
1.7.4. MÉTODO ANALÍTICO	8
1.8. TÉCNICAS	9
1.8.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	9
CAPITULO II	10
MARCO CONCEPTUAL	10

2.1.	ADMINISTRADOR DE LUGAR DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10
2.2.	ALCOHOLISMO	10
2.3.	BAR	10
2.4.	CANTINA	11
2.5.	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11
2.6.	ILEGAL	11
2.7.	MUNICIPIO	12
2.8.	PERSONA RESPONSABLE	13
2.9.	POSEEDOR DE INMUEBLE	13
2.10.	PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO	13
2.11.	PROPIETARIO DE INMUEBLE	13
	CAPITULO III	14
3.1.	EL CONSUMO DE ALCOHOL EN BOLIVIA REGISTRA CASI UN 50% MÁS QUE EL PROMEDIO LATINOAMERICANO	14
3.2.	CONSUMO DE ALCOHOL SE INICIA A PARTIR DE LOS 12 AÑOS EN LA CIUDAD EL ALTO.	15
3.3.	DE 500 ADOLESCENTES ENCUESTADOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO, CASI EL 60% CONSUME ALCOHOL.	17
3.4.	CONSUMO DE ALCOHOL GENERA EL 80 % DE DELITOS EN LA CIUDAD EL ALTO.	19
3.5.	CONTROL Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO ANTE EL FUNCIONAMIENTO DE BARES Y CANTINAS ILEGALES Y/O ENTRE EL 2018 AL 2022.	19
3.5.	CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.	21
3.5.1.	CONTEXTO SOCIAL	21

3.5.2.	CONTEXTO POLÍTICO	23
3.5.2.1.	LA PREOCUPACIÓN POR LOS PROBLEMAS SOCIALES	23
3.5.2.2.	HACIA UN MOVIMIENTO POBLACIONAL AUTÓNOMO	24
3.5.2.3.	CARACTERÍSTICAS DE SUS ORGANIZACIONES	24
3.5.2.4.	CARACTERÍSTICAS CENTRALES.....	26
3.6.	LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD	26
3.7.	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD EN BASE A SU FUNCION SOCIAL QUE CUMPLE	28
3.8.	ABUSO DEL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL DUEÑO DE LA PROPIEDAD	30
3.8.1.	ABUSO DEL DERECHO	30
3.8.2.	ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL DUEÑO DE LA PROPIEDAD	31
3.9.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS BARES Y CANTINAS EN EL PROBLEMA DE LA CRIMINALIDAD	32
3.9.1.	EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA ZONA ROJA DE LA CIUDAD DE EL ALTO	32
	CAPÍTULO IV	36
	MARCO JURÍDICO	36
4.1.	MUNICIPIO SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA	36
4.1.1.	NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	36
4.1.2.	LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES	37
4.1.3.	LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.....	37
4.2.	SEGURIDAD CIUDADANA	38

4.3	SEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA	38
4.3.1.	NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	38
4.3.2.	LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN	39
4.3.3.	LEY DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (Para una Vida Segura) Ley N° 264)	39
4.4.	CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	40
4.5.	CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA	40
4.5.1.	NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	41
4.5.2.	LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (Ley N° 259)	42
4.5.3.	DECRETO SUPREMO (No 1347) del 10 de septiembre 2012.....	44
4.5.4.	EL DECRETO MUNICIPAL No. 020	44
4.6.	LOCALES CLANDESTINOS	45
4.7.	LA PROPIEDAD	45
4.7.1.	NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	45
4.7.2.	EL DECRETO MUNICIPAL No. 020	46
	CAPITULO V	48
	MARCO PROPOSITIVO	48
5.1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	48
5.2.	PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL	50
	CAPÍTULO VI	55

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFIA	60
ANEXOS	62

INTRODUCCIÓN

La presente investigación refleja la necesidad de tener una norma jurídica de carácter municipal que determine la responsabilidad directa del propietario o propietarios de un bien inmueble que permite el funcionamiento de una actividad económica de expendio y consumo bebidas alcohólicas no autorizada por el gobierno municipal en la ciudad de El Alto, siendo que los mismos funcionan como cantinas, bares ilegales y/o clandestinos a puertas cerradas y no cuentan con licencia de funcionamiento por parte del municipio.

La Ley No. 259 del 11 de Julio del año 2012 “LEY DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, en sus artículos 4, 5 y 29 establece: la licencia de funcionamiento o autorización por parte de los Gobiernos Municipales para toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas; como también sus efectos que conlleva para el establecimiento, su titular y el inmueble autorizado; al mismo tiempo las sanciones que acarrea quien no contare con la autorización o licencia de funcionamiento correspondiente.

Dicha norma no consigna responsabilidad alguna al propietario o propietarios del bien inmueble que alquila, permite o autoriza el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de manera ilegal y/o clandestino, lo cual genera un vacío legal al momento de sancionar a los responsables de incurrir en este ilícito y procediendo únicamente al decomiso de las bebidas alcohólicas, la clausura del establecimiento y la sanción al titular de la actividad económica ilegal y/o clandestino y no así al propietario del bien inmueble, quien es parte fundamental para el funcionamiento de este tipo de negocio o actividad económica dolosa y fraudulenta.

La formulación de un proyecto de Ley Municipal será el mecanismo para establecer el grado de responsabilidad directa del propietario o propietarios del bien inmueble donde funciona o se permite el funcionamiento de un establecimiento ilegal que expende bebidas alcohólicas, siendo que la norma en

cuestión solo sanciona al titular del negocio o actividad económica fraudulenta y no así al propietario del bien inmueble que autoriza o permite.

El Decreto Municipal No. 20, "REGLAMENTO AL CONTROL DE EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será el apoyo para la presente investigación en la monografía.

CAPÍTULO I

DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO

1.1. ENUNCIADO DEL TEMA

“RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FORMA ILEGAL Y/O CLANDESTINO”

(Análisis investigativo que corresponde al Municipio de la ciudad El Alto de la gestión 2017 a 2022)

1.2. PROBLEMATIZACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES

El 23 de abril de 2018 la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Intendencia municipal de la ciudad de El Alto informaron sobre la intervención en la Ceja de El Alto de ocho bares, donde dos de ellos funcionaban clandestinamente y fueron clausurados porque dichos locales no cumplían con el horario de expendio de bebidas alcohólicas, además se decomisó bebidas alcohólicas adulteradas y la presencia de cuatro menores de edad que fueron remitidos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

El 13 de mayo de 2019 funcionarios de la Intendencia y la Guardia Municipal de la Alcaldía de El Alto clausuraron cuatro cantinas en la Av. Antofagasta, calle Jorge Carrasco y en inmediaciones de la Universidad Pública de El Alto, de esos tres fueron ilegales y una que transgredió el horario de funcionamiento, asimismo de la clausura se procedió al decomiso de equipos de sonido y bebidas alcohólicas

El viernes 24 de mayo de 2019 el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana de El Alto Dorian Ulloa informó sobre la intervención a más de 1000 bares

clandestinos desde la gestión 2015, manifestando que las bebidas alcohólicas que ofrecen en estos espacios son reembazadas en su mayoría.

El 13 de mayo de 2021 la Intendencia Municipal de El Alto, intervino un bar clandestino, ubicado en la avenida Antofagasta entre las calles 2 y 3 de la zona Villa Dolores, arrestando a nueve personas, el decomiso de seis paquetes de bebidas alcohólicas adulteradas, equipos de sonido y muebles.

El 11 de junio de 2021 en las zonas 12 de octubre, Villa Dolores y en la Ceja de El Alto, la Intendencia y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de El Alto clausuraron cuatro bares clandestinos, además arrestaron a varias personas quienes estaban ingiriendo bebidas alcohólicas sin respetar las medidas de bioseguridad y en horarios restringidos. Estos cuatro bares no contaban con licencia de funcionamiento por lo que fueron clausurados definitivamente con el decomiso correspondiente de sus sillas, mesas, equipos de sonido, bebidas alcohólicas adulteradas y sin registro sanitario.

El 17 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal de El Alto presentó gran cantidad de bebidas alcohólicas adulteradas que fueron decomisados a través de operativos realizados en cercanías de la Universidad Pública de El Alto donde se clausuraron tres bares que funcionaban clandestinamente.¹

En los diferentes operativos y controles efectuados entre los años 2018 al 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Policía Bolivia pudo identificar y sancionar a los responsables del funcionamiento de diferentes establecimientos expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos, actividades económicas que no contaban con la autorización correspondiente por el gobierno municipal; a la vez no pudo establecer responsabilidad alguna para el propietario del bien inmueble que permitió el funcionamiento de este tipo de actividad económica fraudulenta, por el contrario en muchas ocasiones se permitió la reincidencia, es decir que el propietario del bien inmueble volvió a alquilar para

¹ Recuperado de: <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/policia-y-alcaldia-clausuraron-40-bares-ilegales-en-el-alto-233598>,

que nuevamente funcione este tipo de actividad económica ilegal y/o clandestino generando preocupación e inseguridad en los vecinos.

1.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley No. 259 del 11 de Julio del año 2012 “LEY DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” y el Decreto Municipal No. 20 de la ciudad de El Alto, “REGLAMENTO AL CONTROL DE EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”, son normativas que establecen las acciones que las autoridades nacionales y municipales deben realizar en la ciudad de El Alto, ante el funcionamiento de una actividad económica de expendio y consumos de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino, asimismo ambas normativas no establecen responsabilidad directa del propietario del bien inmueble que permite el funcionamiento de dicha actividad económica no autorizada, ilegal y/o clandestina, a través del alquiler de su bien inmueble.

En clausuras y cierres de actividades económicas de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos desarrolladas en el municipio alteño desde el 2018 al 2022, no se establece responsabilidad directa para el propietario o propietarios del bien inmueble que permiten su funcionamiento. Un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino para su funcionamiento, necesariamente necesita de un bien inmueble para ese fin, es decir, que es parte inherente el propietario o propietarios del bien inmueble donde funciona dicha actividad económica dolosa y fraudulenta, a través del alquiler de su bien inmueble y el uso correspondiente.

Si bien es un derecho que el propietario o los propietarios puedan alquilar su bien inmueble, su propiedad privada; también todo comercio, toda actividad económica debe ser lícita para su funcionamiento, debe contar con la autorización correspondiente por parte del municipio y más aún cuando se trata de precautelar el interés colectivo y velar los derechos de las personas inherentes a su seguridad, integridad física y vida misma.

1.2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Será que la creación de una Ley Municipal que establezca la responsabilidad directa del propietario o propietarios del bien inmueble que permite el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal y/o clandestino coadyuvará en la reducción de la tasa de delitos atentatorios contra la seguridad, integridad física y la vida de los habitantes y estantes en el Municipio de El Alto?

1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO

Mediante el presente trabajo de investigación, se propone las siguientes delimitaciones de sistematización para el logro de los objetivos.

1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se enmarca en el Estado Plurinacional de Bolivia, departamento de La Paz, municipio de El Alto para poder recolectar datos e información que posteriormente serán analizadas.

1.3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación abarca un tiempo específico de estudio de enero de 2018 a febrero de 2022.

1.4. OBJETIVO GENERAL

Formular un Proyecto de Ley Municipal, el cual establezca la Responsabilidad directa del propietario o propietarios del bien inmueble que permitiera el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal y/o clandestino.

1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los datos estadísticos sobre el crecimiento en el consumo de bebidas alcohólicas.

- Analizar la normativa municipal respecto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de El Alto.
- Identificar las bases de responsabilidad del propietario del bien inmueble.

1.6. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La presente investigación se desarrolla tomando en cuenta la observación directa al funcionamiento de bares y cantinas ilegales y/o clandestinos en la ciudad de El Alto, como también los operativos realizados por las autoridades municipales y policiales, con resultados a la fecha de insuficiente, por el contrario, dichas actividades económicas ilícitas y fraudulentas siguen funcionando, como también van apareciendo más bares y cantinas ilegales y/o clandestinos, y por consecuencia va aumentando el consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas, con graves consecuencias para el desarrollo sano e integral de la niñez y juventud y la convivencia tranquila y pacífica de la población alteña, generando delitos y violencia relacionados al consumo de bebidas alcohólicas sin control y autorización por el municipio.

Con la presente propuesta, notoriamente mejorará los niveles de control al consumo y expendio de bebidas alcohólicas en operativos a bares y cantinas ilegales y/o clandestinos, al establecer la responsabilidad directa del propietario o propietarios del bien inmueble donde funcionan estos establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestinos en la ciudad de El Alto.

Este objetivo, de establecer responsabilidad directa del propietario o propietarios de un bien inmueble que permita el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal y/o clandestino, se materializará una vez plasmado en una ley municipal, porque coadyuvara de gran manera en el cumplimiento y la ejecución efectiva en los controles y operativos de bares y cantinas clandestinas, cortando así definitivamente la aparición y funcionamiento de estos centros de perdición.

1.7. MÉTODO Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL TRABAJO DIRIGIDO

1.7.1. MÉTODO DOGMÁTICO JURÍDICO

Es el método jurídico que tiene por objeto la interpretación y sistematización de las normas de un ordenamiento jurídico con la finalidad de conocer de forma exhaustiva e integral las normas jurídicas positivas. Se toma en cuenta este método, porque a través del mismo se interpreta la norma jurídica como verdad absoluta que requiere ser analizada y aplicada en un hecho específico².

Este método me permite interpretar y determinar el sentido de la norma jurídica, así como la delimitar su alcance personal, temporal y espacial.

1.7.2. MÉTODO INDUCTIVO

Uno de los métodos empleados en el presente trabajo de investigación es el método inductivo. El método inductivo es el “proceso de conocimiento que se inicia con la observación de fenómenos particulares con el propósito de señalar las verdades generales que pueden ser aplicadas a situaciones similares a la observada”³.

1.7.3. MÉTODO DEDUCTIVO

El método deductivo es el “proceso de conocimiento que se inicia con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar verdades particulares que pueden ser aplicadas a situaciones similares a la observada”.

1.7.4. MÉTODO ANALÍTICO

Este método comprende el “proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. De esa manera se establece la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación”⁴.

² OSSORIO, 1994, pág. 422

³ MÉNDEZ Carlos - tratado internacional

⁴ MÉNDEZ Carlos - tratado internacional

El trabajo de investigación efectúa un análisis de aspectos teóricos, normativos, históricos relacionados al tema en cuestión.

1.8. TÉCNICAS

En cuanto al conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se efectuará este estudio, se plantea las siguientes técnicas de investigación que me permitirá ordenar las etapas de la misma, aportar instrumentos para manejar la información, llevar un control de los datos y orientar la obtención de conocimientos:

1.8.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

“...La técnica de investigación documental es un instrumento que ayuda a optimizar tiempo y recursos económicos y consiste primordialmente en la presentación selectiva de lo que los expertos ya han dicho o escrito sobre un tema determinado. Esta técnica permite presentar una conexión de ideas entre varios autores con las ideas del investigador, apoyándose en fuentes de carácter documental como ser bibliográficas, hemerográficas o archivistas...”⁵

⁵ BARRAGAN, 2010, pág. 295

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1. ADMINISTRADOR DE LUGAR DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Es la persona física que se encuentre conduciendo el bar o lenocinio al momento de la emisión de la notificación Preventiva o la imposición de la Multa Administrativa (Resolución de Multa), ya sea el propietario, encargado, administrador, inquilino o dependiente será considerado como conductor⁶.

2.2. ALCOHOLISMO

Vicio consistente en abusar de las bebidas alcohólicas productoras de una autointoxicación. El estado de embriaguez a que llega el alcohólico tiene importancia jurídica no solo por lo que afecta a la sociedad, sino también por las repercusiones que presenta con respecto al Derecho Penal, ya que el alcoholismo es una de las causas modificativas de la responsabilidad. Así mismo puede repercutir en el Derecho Civil en cuanto afecte a la capacidad jurídica del alcohólico, principalmente en lo que se refiere a la administración de los bienes, al ejercicio de la patria potestad e inclusive a la subsistencia del matrimonio.⁷

2.3. BAR

Un bar (del inglés bar, barra) es un establecimiento comercial donde se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aperitivos, generalmente para ser consumidos de inmediato en el mismo establecimiento en un servicio de barra. La persona que atiende el bar suele estar de pie, tras la barra, y en el mundo anglosajón se le conoce tradicionalmente con el nombre de barman o bartender⁸

⁶ BAMACA GÁLVEZ, Moisés David. “Análisis Jurídico al Estatuto Tributario del Contribuyente Individual con Empresa Mercantil”. Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2007.

⁷ Idem.

⁸ BAMACA GÁLVEZ, Moisés David. “Análisis Jurídico al Estatuto Tributario del Contribuyente Individual con Empresa Mercantil”. Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2007.

2.4. CANTINA

Cantina es una palabra empleada para indicar ciertos establecimientos. Tiene una etimología derivada del italiano que significa 'cava de vino', bodega, o bóveda, y ésta a su vez proviene del latín canto⁹.

2.5. EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Es la comercialización de bebidas alcohólicas de distinta naturaleza que las actividades económicas debidamente autorizadas realizan al público en una determinada zona o distrito. Para este fin toda persona natural o jurídica debe obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.

En este contexto el Decreto Municipal No. 20 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cataloga las actividades económicas relacionadas con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en categoría A, para establecimientos cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al interior del establecimiento (discotecas, karaokes, pub's, bares, table dance, whiskerías, choperías, peñas folklóricas, salones de fiestas, incluidos los clubes privados que expendan bebidas alcohólicas), entre otros.¹⁰

Mientras que en la categoría B se encuentran los establecimientos cuya actividad esté ligada al expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al exterior del establecimiento, entre los que se encuentren comprendidas licorerías, supermercados, micromercados, almacenes y tiendas de barrio, entre otros.

2.6. ILEGAL

Contrario a la ley (v.). Prohibido por ella. Delictivo, aunque el delito constituya, en realidad, adaptación a la ley penal en la figura tipificada. Ilícito. Ilegítimo. En la materia existe un peligroso aforismo romano: *Eaquae contra legesfiunt, pro*

⁹ *Idem*

¹⁰ CASTAÑÓN. R.G. (1999). *Comportamiento humano y alcoholismo*. La Paz, Bolivia: editorial los amigos del libro

infectishabendasant (aquellas cosas que se hacen contra las leyes deben ser tenidas como no hechas). Pese a la autoridad del Código de Justiniano, hay que interpretar con restricciones el principio, en el sentido de que no surte efectos, si se impugna, porque lo ilegal o contra la ley acarrea consecuencias de ejecución forzosa o resarcimiento en lo civil y penas diversas si constituye delito¹¹.

2.7. MUNICIPIO

El autor Constantino Escobar Alcón, en su obra “Derecho Municipal”, cita a Pablo Dermizaky para este autor “Los orígenes del municipio se remonta a las épocas primitivas de la familia humana. Viene de épocas muy remotas y tiene su fundamento sociológico en las relaciones que engendra la vecindad,”¹²y el autor Constantino Escobar Alcón, en su libro de Derecho Municipal señala y dice también que “...el municipio como una comunidad de familias establecidas en un determinado territorio donde existen las relaciones de vecindad, amistad y solidaridad, que persiguen fines y propósitos de beneficio colectivo...”^{Idem}, 36.

Como el municipio, se fundamenta en relaciones de amistad y solidaridad, entonces como habitantes de un determinado municipio, hay que luchar y ayudarse, contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinos que es el interés de la población y de todo el municipio. Así también, el autor Constantino Escobar Alcón, en su obra “Derecho Municipal”, cita al autor Carlos Blanco Cazas que dice: “El municipio es el conjunto de la comunidad (población), el espacio en el que existe esta comunidad (territorio), por lo tanto involucra a las instituciones y la sociedad civil”¹³.

El municipio, es la población, que ocupa un espacio territorial, por lo tanto, todas las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil de ese lugar, le pertenecen al municipio. Entonces el municipio, es una determinada población que tiene un

¹¹ PEREDO. A. (2013). *Respuestas breves a las preguntas más frecuentes sobre alcoholismo. Guía Didáctica*. La Paz, Bolivia: Arco Iris.

¹² ESCOBAR Alcon Constantino, “Derecho Municipal”, Editorial Jurídica Temis, 3ra Edición, La Paz-Bolivia 2010, p. 36. 10 *Idem*, 36

¹³ *Ibidem*, p 39.

espacio territorial propio con todas sus instituciones como Alcaldía, Policiales, universidades, empresas públicas y privadas, Unidades Educativas y otros, es decir todas las instituciones que funcionan en un determinado lugar pertenecen a ese municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales ejercen la competencia y sus atribuciones a esas instituciones y a toda la población de ese municipio.

2.8. PERSONA RESPONSABLE

Es aquel propietario, poseedor o administrador del inmueble o predio, que alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento o local para desarrollar actividades contrarias a las normas legales o municipales o reñidas con la moral, seguridad, tranquilidad, salud y orden público¹⁴.

2.9. POSEEDOR DE INMUEBLE

Es una persona física, que ejerce ánimo de dueño sobre un predio o inmueble sobre el cual no tiene la propiedad¹⁵.

2.10. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO

Es la persona física que cuenta con los derechos de propiedad sobre un negocio o establecimiento¹⁶.

2.11. PROPIETARIO DE INMUEBLE

Es el dueño del inmueble o predio, sobre el cual tiene su titularidad.¹⁷

¹⁴ PEREDO. A. (2013). *Respuestas breves a las preguntas más frecuentes sobre alcoholismo. Guía Didáctica. La Paz, Bolivia: Arco Iris.*

¹⁵ *Idem*

¹⁶ *Idem*

¹⁷ VALLEJO Ruiloba J. y FERRER C. Gastó. (2000) *Trastornos afectivos: ansiedad y depresión. Segunda edición. Madrid, España: Editorial Elsevier*

CAPITULO III MARCO CONTEXTUAL

3.1. EL CONSUMO DE ALCOHOL EN BOLIVIA REGISTRA CASI UN 50% MÁS QUE EL PROMEDIO LATINOAMERICANO

Por intermedio de una nota periodística en un medio de comunicación radial “Radio Excelsior”, el ministro de Gobierno dijo: “Estamos disparados”, el ministro de Gobierno admite que el consumo de alcohol en Bolivia se ha disparado, y que de este derivan un sin fin de delitos, los cuales causan inseguridad ciudadana

Según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el consumo de bebidas alcohólicas en Bolivia supera en al menos el 40% en países latinoamericanos según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es decir que cada uno de los bolivianos por año consume al menos 8 litros de alcohol, informó el ministro de Gobierno Carlos Romero al momento de señalar que a partir de la fecha se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, a consecuencia de la gran cantidad de casos de maltrato físico y psicológico ocasionados por el alcohol. Se toma la medida de frenar la violencia contra mujeres, niños, adultos mayores. (Ver Gráfico No. 1).



Fuente: Eju.tv/2017

El caso de las mujeres y de los menores son más vulnerables por el consumo de alcohol. En Bolivia tenemos un consumo de alcohol per cápita de acuerdo a datos de la OMS que alcanza los 8.3 litros por año por persona, el promedio de los países de Latinoamérica es de 5.7 litros per cápita año, o sea nosotros estamos disparados casi en un porcentaje de 50% más del promedio latinoamericano. Generalmente este consumo de alcohol incide en la elevación de la violencia doméstica, que generalmente no se denuncia.¹⁸

El ministro también señaló que Bolivia supera los datos de violencia a los países Latinoamericanos, se espera que puedan contribuir al trabajo de la FELCV y puedan disminuir y revertir estas cifras.

Tenemos en el caso del país, también índice de violencia doméstica que superan los promedios de la región pese a que son delitos que generalmente no se denuncian. Entonces, esperemos que estas unidades especialidades de protección puedan trabajar con las mujeres, puedan trabajar con los menores, puedan también fortalecer la lucha contra el delito de trata y tráfico de personas”.

3.2. CONSUMO DE ALCOHOL SE INICIA A PARTIR DE LOS 12 AÑOS EN LA CIUDAD EL ALTO.

A través de un estudio realizado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la ciudad de El Alto en enero de 2020, se pudo establecer que el consumo de bebidas alcohólicas en la población adolescente preocupa a las autoridades del municipio. Un diagnóstico realizado revela que en la ciudad de El Alto los alteños inician el primer consumo de alcohol a los 12 años.¹⁹

El Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Dorian Ulloa dijo: “El consumo de bebidas alcohólicas en población adolescente es algo que nos preocupa. Todos los operativos que se realizan nos muestran la presencia de menores de

¹⁸ Recuperado de: <https://eju.tv/2017/06/el-consumo-de-alcohol-en-bolivia-registra-casi-50-ms-al-del-promedio-latinoamericano/>, de fecha 10 de junio de 2018.

¹⁹ Recuperado de: <http://www.elaltono.com.bo/index.php/seguridad/20200108/consumo-de-alcohol-inicia-los-12-anos-en-el-alto>, de fecha 1 de agosto de 2020.

edad en distintos escenarios en consumo de bebidas alcohólicas”, Explicó que entre las causas y por las entrevistas realizadas a los jóvenes, son muchas las causas para que los jóvenes comiencen a beber a temprana edad, problemas con la familia, problemas sentimentales, o aceptación del grupo de pares.

El estudio también advierte la “sobre oferta” que se tiene de bebidas alcohólicas en el mercado local relacionado con un nivel de ganancias que hace que en El Alto proliferen las licorerías y lugares de expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas, la mayor parte de ellas sin registro sanitario.

Más allá de los datos, en la urbe alteña el consumo de bebidas alcohólicas en adolescentes se está convirtiendo en una “bomba de tiempo”. Cada vez son más los grupos de adolescentes (varones y mujeres) bebiendo en las calles, plazas, parques y lugares alejados a la ciudad, “En esa situación los adolescentes son vulnerables y se convierten en víctimas de agresiones físicas, sexuales e incluso pueden llegar a perder la vida”, dijo Ulloa.

A manera de conclusión y para enfrentar esta problemática que está afectando a los adolescentes alteños, el “Diagnóstico situacional consumo de bebidas alcohólicas en adolescentes”, plantea “fortalecer” la Ley 259 de control, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en ese sentido se plantea mayores exigencias al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) a las empresas encargadas de la elaboración de bebidas alcohólicas. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) tiene que tener más exigencias en la autorización para la fabricación de bebidas alcohólicas”, precisó Ulloa, como establecer sanciones más drásticas para los bares, cantinas, discotecas y otras actividades que permitan el consumo de alcohol a menores de edad.

“Hemos clausurado más de 30 veces un bar ilegal pero las sanciones municipales son débiles por eso se debe fortalecer la Ley 259 para establecer sanciones penalmente”, dijo.

Los últimos reportes de la Unidad de Recuperación de Espacios Públicos (UREP) de la Alcaldía de El Alto, dan a conocer que son más los casos de menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas y en horario de clases. Siendo los adolescentes de entre 14, 15, 17 y 18 los que más se reportan, bebiendo alcohol en espacios públicos como plazas y parques.

El pasado mes, se encontró a seis estudiantes en estado de ebriedad en los distritos 6 y 8.

3.3. DE 500 ADOLESCENTES ENCUESTADOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO, CASI EL 60% CONSUME ALCOHOL.

Un diagnóstico situacional realizado en el segundo semestre de 2020 en la ciudad de El Alto, entre estudiantes de colegios privados y públicos, en el marco del proyecto “Construyendo Redes Departamentales Comprometidas con la Prevención del Consumo de Drogas”, financiado por la Unión Europea sobre consumo de drogas en población adolescentes del municipio de El Alto, entre 500 encuestados, devela que las drogas de mayor consumo son el alcohol, el tabaco, los inhalantes y en cuarto lugar la marihuana.

El estudio muestra que de 500 adolescentes encuestados el 59% consume alcohol, en segundo lugar está el tabaco con el 45%, en tercer lugar se encuentran los inhalantes con el 37%, en cuarto lugar aparece la marihuana con el 30% y en quinto y sexto lugar con el 9% y 5%, respectivamente, están la cocaína y los tranquilizantes.²⁰

El informe muestra que un 27% de los adolescentes (hombres y mujeres) consumieron por primera vez alcohol a los 15 y 16 años, un 4% lo hizo a sus 12 años y un 2% lo hizo a sus 18 años.²¹

²⁰ Recuperado de: <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/diagnostico-de-500-adolescentes-encuestados-en-el-alto-casi-el-60-consumen-alcohol-408098>, de fecha 9 de febrero de 2021.

²¹ Recuperado de: <https://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/6384-consumo-de-alcohol-genera-el-80-de-delitos-en-el-alto.html>, .

En un 82% de los varones beben alcohol con sus amigos y un 58% con sus parejas; en el caso de las mujeres un 70% con sus amistades y un 55% con sus novios. El lugar de consumo generalmente es en la casa de amigos o familiares; en segundo lugar, en fiestas.²²

El 80% de los adolescentes consume alcohol por diversión y el 33% de las adolescentes manifiesta que lo hace por presión de los amigos.

Manifestaron que la adquisición de bebidas alcohólicas es sencilla y se puede encontrar en muchos lugares y a precios muy bajos, mencionaron hasta en Bs 10, los recreos de los adolescentes son muy alto, por ejemplo, de Bs 50 lo que les permite acceder a estas sustancias. El consumo de alcohol se hace cada vez a más temprana edad, empezando en algunos casos desde los 13 años.

También compran el alcohol haciendo “vaquita” o de su trabajo en jornales. Citaron entre algunas razones para consumir diferentes sustancias por presión de los amigos, problemas familiares, amorosos, entre otros.

Para la muestra se utilizó la fórmula de Cochran con el objetivo de delimitar el número mínimo ideal de muestra. Los tamaños de muestra mínimos están hechos con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del +5%. La encuesta se aplicó a adolescentes en un rango de edad de 12 a 18 años de unidades educativas públicas y privadas de la ciudad de El Alto, contando con una muestra total de 500 estudiantes.

La encuesta fue realizada vía online por medio de la aplicación TypeForms debido a las medidas de distanciamiento social provocadas por la pandemia del Covid-19.²³

²³ Recuperado de: <https://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/6384-consumo-de-alcohol-genera-el-80-de-delitos-en-el-alto.html>, de fecha 21 de febrero de 2022.

3.4. CONSUMO DE ALCOHOL GENERA EL 80 % DE DELITOS EN LA CIUDAD EL ALTO.

Según el Director de Seguridad Ciudadana del municipio de El Alto en febrero de 2011 My. Dayler Zurita en operativos realizados con 500 efectivos, se identificó como zonas rojas alteñas: Senkata, Río Seco, Los Andes, 16 de Julio, Alto Lima, Villa Dolores y 12 de Octubre, asimismo de 164 casos atendidos por la Policía boliviana en la ciudad de El Alto, un 80 por ciento de los delitos estaba relacionado con el consumo excesivo de alcohol, delitos de violencia intrafamiliar, delitos de tránsito y delitos contra la integridad física; los principales riesgos se generan en zonas alejadas y también en la Ceja de El Alto, que están rodeadas de casas de lenocinio, bares y cantinas, donde se bebe en demasía, asimismo

La autoridad informó que la dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) desde enero de 2011 realiza constantemente operativos en bares y cantinas, los que son clausurados por no contar con la debida autorización, en operativos permanentes de tres turnos al día. En caso de que estos establecimientos no cuenten con licencia de funcionamiento, luego de la respectiva clausura, se procede a citar a los propietarios para que expliquen su situación.²⁴

También, en otras inspecciones realizadas con anterioridad se pudo evidenciar que la cantidad de bares y cantinas ilegales no disminuye sino, por el contrario, aumenta, lo que incide en el alto grado de inseguridad en calles y avenidas.

3.5. CONTROL Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO ANTE EL FUNCIONAMIENTO DE BARES Y CANTINAS ILEGALES Y/O ENTRE EL 2018 AL 2022.

Entre los años 2018 al 2022 el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus instancias correspondientes en coordinación con la Policía Bolivia,

²⁴Recuperado de: <https://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/6384-consumo-de-alcohol-genera-el-80-de-delitos-en-el-alto.html>.

realizaron diferentes operativos en la identificación de bares ilegales y/o clandestinos, procediendo a la clausura y el decomiso de mobiliario, como también identificando la presencia de menores de edad, gente prontuariada, el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas y sin registro sanitario.

El 23 de abril de 2018 la Secretaria de Seguridad y la Intendencia municipal de la ciudad de El Alto informaron sobre la intervención en la Ceja de El Alto de ocho bares, donde dos de ellos funcionaban clandestinamente y fueron clausurados porque dichos locales no cumplían con el horario de expendio de bebidas alcohólicas, además se decomisó bebidas alcohólicas adulteradas y la presencia de cuatro menores de edad que fueron remitidos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

El 13 de mayo de 2019 funcionarios de la Intendencia y la Guardia Municipal de la Alcaldía de El Alto clausuraron cuatro cantinas en la Av, Antofagasta, calle Jorge Carrasco y en inmediaciones de la Universidad Pública de El Alto, de esos tres fueron ilegales y una que transgredió el horario de funcionamiento, asimismo de la clausura se procedió al decomiso de equipos de sonido y bebidas alcohólicas

El viernes 24 de mayo de 2019 el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana de El Alto Dorian Ulloa informo sobre la intervención de más de 1000 bares clandestinos desde la gestión 2015, manifestando que las bebidas alcohólicas que se ofrecen en estos espacios son reembazadas en su mayoría.

El 13 de mayo de 2021 la Intendencia Municipal de El Alto, intervino un bar clandestino, ubicado en la avenida Antofagasta entre las calles 2 y 3 de la zona Villa Dolores, arrestando a nueve personas, el decomiso de seis paquetes de bebidas alcohólicas adulteradas, equipos de sonido y muebles.

El 11 de junio de 2021 en las zonas 12 de octubre, Villa Dolores y en la Ceja de El Alto, la Intendencia y la Secretaria de Seguridad Ciudadana del municipio de El Alto clausuraron cuatro bares clandestinos, además se arrestaron a varias

personas quienes estaban ingiriendo bebidas alcohólicas sin respetar las medidas de bioseguridad y en horarios restringidos. Estos cuatro bares no contaban con licencia de funcionamiento por lo que fueron clausurados definitivamente con el decomiso correspondiente de sus sillas, mesas, equipos de sonido, bebidas alcohólicas adulteradas y sin registro sanitario.

El 17 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal de El Alto presento gran cantidad de bebidas alcohólicas adulteradas que fueron decomisados a través de operativos realizados en cercanías de la Universidad Pública de El Alto donde se clausuraron tres bares que funcionaban clandestinamente.²⁵

3.4. EL DECRETO MUNICIPAL DE EL ALTO No. 020 “REGLAMENTO AL CONTROL DE EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”

En fecha 26 de marzo de 2014 el Alcalde Municipal de El Alto Arq. Edgar Patana Ticona conjuntamente con sus Secretarios y Secretarias Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 31 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del Ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Decreta el REGLAMENTO AL CONTROL DE EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS en SUS 97 ARTÍCULOS, 3 DISPOSICIONES ADICIONALES, 8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, 7 DISPOSICIONES FINALES Y 1 DISPOSICION ABROGATORIA.

3.5. CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

3.5.1. CONTEXTO SOCIAL

El Alto es un mosaico de culturas con predominio de la cultura aymara. La masiva migración de las provincias y de otros departamentos e incluso extranjeros a la ciudad de El Alto, marca el perfil cultural urbano-aymara de esta naciente ciudad. No es que sea la única expresión cultural, a su modo reproducen sus cargas

culturales traídas de sus lugares de origen. Por tanto El Alto se ha convertido en una ciudad fuerza de su crecimiento demográfico y expansión territorial²⁶.

El hecho de haberlas nombrado separadamente no significa que constituyen “sub-culturas” estancadas o separadas. Contrariamente, a través de cotidianas relaciones entre vecinos estas van transformando bajo el predominio de patrones culturales aymara-mestizos. De este modo El Alto, al igual que otras sociedades andinas, aparece hoy como un singular escenario de mestizajes sociales, culturales y económicos, donde sus pobladores, desde diversas vertientes y en medio de tensiones y conflictos, están construyendo una cultura urbana mayor, cuya identidad colectiva todavía no está resuelta.

Algunos estudios sobre este tema señalan que la cultura urbano-aymara dominante en el ámbito alteño se fue alimentando durante años de tres grupos humanos; los aymaras nacidos en la ciudad, los semi urbanizados de zonas periféricas a la ciudad y los migrantes aymaras del medio rural del Departamento de La Paz. Los primeros grupos son los que dictan normas y modifican valores. Los nuevos residentes, aportando con sus cargas culturales traídas desde su lugar de origen, deben asimilarse a las nuevas formas de relaciones sociales y culturales, lo que abre múltiples desafíos²⁷.

Esta sub cultura aymara alteña se encuentra articulada a través de los propios residentes a un universo ciudadano mayor, donde predomina la cultura del mundo criollo y cosmopolita, tiene varias manifestaciones colectivas entre las que sobresalen: los centros de residentes, engranajes entre el mundo urbano y rural, los conjuntos folklóricos, los centros culturales y los clubes deportivos, todos ellos espacios de reproducción de la cultura de origen y de socialización de los recién llegados influyendo en composición y su inserción en el medio urbano²⁸.

²⁶ SANDOVAL Godofredo, et. a *La ciudad prometida, pobladores y organizaciones sociales en El Alto, 1989*, pp. 36

²⁷ Cfr. SANDOVAL Godofredo, et. al, *La ciudad prometida, pobladores y organizaciones sociales en El Alto, 1989*, pp. 37.

²⁸ Cfr. SANDOVAL, *Op. Cit.* pp. 38.

Estas diferencias culturales, marcan y distinguen las zonas en El Alto. La zona Central y urbanizaciones de la zona Sur y Norte, constituida por la población predominantemente de clase media comparten hábitos y costumbres de la cultura urbana criolla-mestiza. Contrariamente, la mayor parte de los pobladores de las villas de las zonas Norte y Sur, que son de origen rural aymara, reproducen rasgos de su cultura de origen en un ámbito marcado por fuertes sincretismos de valores urbanos y rurales.

Estas diferencias culturales, sociales y de asentamiento, son causa para que los pobladores no siempre se relacionen y se miren con agrado. Las discriminaciones están a la orden del día entre vecinos de la zona Sur el Alto Norte; al interior de cada zona, entre los pobladores de origen urbano o sectores medios, y migrantes de origen campesino que se asentaron en el entorno de dichas urbanizaciones. Para los sectores medios los ex campesinos son los “indios e ignorantes”, para la población de origen rural, sus vecinos de origen urbano son los “cholos”, término de con notaciones peyorativas que subraya al ascenso social con relación al “indio”, pero manteniendo elementos culturales de origen andino²⁹.

3.5.2. CONTEXTO POLÍTICO

3.5.2.1. LA PREOCUPACIÓN POR LOS PROBLEMAS SOCIALES

En ese contexto de crecientes luchas sociales y durante el primer Congreso de Juntas Vecinales de Bolivia, llevado a cabo en marzo de 1979, nace la Federación de Juntas Vecinales de El Alto (FEJUVE), como una organización democrática y anti dictatorial surgió con el objetivo de representar y reivindicar las diferentes necesidades de la población alteña.

En un ambiente de marchas, mítines y huelgas en demanda, sobre todo, de dotación de servicios y autonomía administrativa para El Alto la FEJUVE recogió el descontento popular y presiono al gobierno, como nunca antes, en procura de alcanzar soluciones a sus crecientes problemas.

²⁹ *Ibid.* pp. 38

3.5.2.2. HACIA UN MOVIMIENTO POBLACIONAL AUTÓNOMO

La corta experiencia democrática con sus aciertos y errores, permitió cambios sustantivos en la orientación y acción de las Juntas de Vecinos y la FEJUVE de El Alto a pesar de sus limitaciones, tienen a readecuarse a la nueva realidad alteña, a fin de resolver los problemas urbanos que enfrentan cotidianamente los pobladores³⁰.

De ahí como en ninguna ciudad del país, en El Alto se ha desarrollado un importante movimiento vecinal en los últimos años, alimentado por un profundo sentimiento alteño de ser ellos mismos. Movimientos de componentes sociales y culturales heterogéneos, aunque orientado en un sentido histórico concreto; construir la ciudad del futuro.

La incorporación de las acciones colectivas y luchas vecinales en movimientos de carácter regional y nacional, favorecieron el nacimiento y desarrollo de una conciencia colectiva crítica, aún en proceso de formación, entre los alteños.

Actualmente, la FEJUVE y las Juntas Vecinales de El Alto están protagonizando formas de acción política barrial frente al gobierno central y municipal.³¹

3.5.2.3. CARACTERÍSTICAS DE SUS ORGANIZACIONES

Las organizaciones más importantes son las Juntas Vecinales, cuyo número se calcula por algo más de 300, organizadas alrededor de su órgano matriz que es la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE), con las actividades que giran fundamentalmente alrededor de la obtención de servicios básicos y el mejoramiento de la infraestructura urbana. Por esta razón se vinculan de manera especial con la Alcaldía.

La participación en organizaciones, el origen muchas veces común, la vivencia cotidiana del barrio, los problemas y la lucha conjunta para solucionarlos y sobre

³⁰ VARIOS; "Alcoholismo, alcohol, drogas" *Enciclopedia multimedia Micronet 2022*

³¹ Cfr. SANDOVAL Godofredo, *et. al.*, pp. 95 y 99 1989

todo la fiesta del barrio crean referentes compartidos y afirman los principios de identidad de los pobladores.

En esta identidad “alteña”, predomina la tradición aymara que se constituye en un complejo entramado, ya que la mestización de El Alto es compleja he intrincada y genera un tejido de múltiples tensiones sociales, relaciones conflictivas y armónicas. Es un proceso en el cual la propia sociedad, en la búsqueda por afirmar sus posibilidades de reproducción y participación, abre canales de expresión y reivindicación a partir de una situación que en sus dimensiones cultural, económica, política y social, es heterogena y desarticulada, dispersa e inestable.³².

Con esto se dan situaciones, sobre todo desde la perspectiva del potencial transformador implícito en la constitución de actores y movimientos sociales en los barrios marginales, y señala las dificultades que existen en estos contextos para producir elementos precisos de auto identificación, de definición de la situación social y de sus relaciones con otros interlocutores.

La situación es característica de estas zonas, donde permanentemente actúan tanto instituciones públicas como organismos privados de desarrollo, iglesias, etc.

Es importante señalar que las organizaciones que se han venido analizando hasta aquí, cuya expresión más importante en El Alto es la Junta Vecinal, tienen como objetivo fundamental enfrentar y apoyar los procesos de sobrevivencia y las solidaridades básicas que organizan no están referidas al problema de la representación, pero dadas las circunstancias, es posible asegurar que ellas han sido eficientes para contraponerse a los procesos desintegradores que caracterizan el actual modelo de desarrollo, organización vecinal que sobrepasa las 2622.

³² Cfr. SANDOVAL Godofredo, *et. al.*, pp. 99

3.5.2.4 CARACTERÍSTICAS CENTRALES

Estas organizaciones en su mayoría son liderizadas por varones a excepción de que el año 2010 encabezó una mujer Fanny Nina, estas organizaciones agrupadas en la FEJUVE, priorizan sus relaciones con instituciones vinculadas a proyectos de infraestructura urbana: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Electropaz (ex COBEE), EPSAS (ex SAMAPA) y algunas ONG's, así como algunas instituciones de la cooperación institucional.

3.6. LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

En el derecho moderno, la propiedad tiene una función social que cumplir. Si bien el propietario tiene derecho a servirse de la cosa, usarla, gozarla y disponer de ella, ya no puede desnaturalizarla, degradarla o destruirla sin razón suficiente. La ley no ampara el ejercicio abusivo de la propiedad, y por esta razón, cada vez que el derecho de propiedad sea utilizado o esgrimido de manera antisocial o en contra de los derechos de la comunidad, no tendrá el amparo legal establecido en la legislación.

Con el mismo énfasis, los Mazeaud ya exponían claramente que la evolución en el derecho de la propiedad hace ver que la misma se socializa cada día más, siendo el ejercicio del derecho de propiedad una función social, que la jurisprudencia sanciona ante el posible sometimiento por el propietario de abuso del derecho³³. Y también expone con acierto Marta Fazio que el concepto acerca de que la propiedad privada debe servir a los intereses sociales ya aparece cuando los primeros hombres superan su denominado estado primitivo y se organizan creando las bases de las instituciones³⁴.

³³ MAZEAUD, Henri; MAZEAUD, León y otros (1960). *Lecciones de derecho civil. Parte Segunda*. trad. Alcalá-Zamora y Castillo, Luis. Buenos Aires: EJEA, V. IV, p. 2.

³⁴ FAZIO, Marta Encina (1973). *La función social de la propiedad privada en el derecho contemporáneo (TD)*, Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, N°topográfico 252.251, p. 8.

Así, en concordancia con las expresiones de Comte y de Duguit la jurista argentina enseña que para esta posición el individuo tiene la obligación de cumplir en la sociedad una cierta función en razón directa del lugar que en ella ocupa. De esta manera, la propiedad ya no es un derecho subjetivo del propietario sino una función social del tenedor de la riqueza.

Esta mencionada función social recoge en los tiempos actuales una innumerable cantidad de apreciaciones que a simple vista, parecieran escapar al análisis sistemático del derecho. En efecto, se comprueba entonces la importancia que tiene la memoria de la propiedad perteneciente a un individuo que piensa en ella de la memoria en la propiedad, en donde es la propiedad la que almacena la memoria ya sea individual o colectivamente³⁵. De ahí que los hombres expongan teorías que tiendan a valorar el sentido de la propiedad y a justificar la función social de protección y guarda, propias de las naciones civilizadas³⁶.

La noción de función social de la propiedad recobra importancia a través de las presentaciones que efectuara en Buenos Aires el célebre León Duguit.³⁷ Para el jurista francés, la propiedad no es un derecho sino una función social, y así, la propiedad tiene y presenta límites internos que determinan que el propietario tiene obligaciones en relación con su cosa, que no puede hacer lo que quiera con la propiedad por más que sea suya; y la riqueza que la misma genera debe ponerse al servicio de la comunidad mediante su explotación económica.

De esta manera, la idea de función social se fundamenta y cobra impulso desde una descripción de la realidad social que reconoce a la solidaridad como uno de sus ejes constitutivos. En definitiva, es una respuesta desde la solidaridad a las consideraciones individualistas que concluyen que la propiedad privada es el camino para la libertad social y económica.

³⁵ PEÑALVER, Eduard M. (2013). "Memorias de la propiedad", en: Daniel Bonilla Maldonado (coord.), *La función social de la propiedad*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 83 y ss.

³⁶ BORDA, Guillermo. *Manual de Derecho Civil. Derechos Reales*. ob. cit., p. 144

³⁷ FOSTER, Sheila y Bonilla Maldonado, Daniel (2013). "La función social de la propiedad en perspectiva comparada", en: *La función social de la propiedad*. Buenos Aires: Eudeba, p. 13.

3.7. LIMITACIONES A LA PROPIEDAD EN BASE A SU FUNCION SOCIAL QUE CUMPLE

Los autores clásicos de Derecho Administrativo suelen tomar la palabra “limitación” en un sentido amplio, y consideran limitaciones al dominio por causa de interés público tanto a las simples modalidades impuestas a su ejercicio, como a su desmembración y a su misma privación. Así puede verse, por ejemplo, en Bielsa, que comprende entre las limitaciones al dominio las restricciones, las servidumbres administrativas y la expropiación.³⁸

El administrativista argentino José Roberto Dromi, por su parte nos dice: “El derecho de propiedad está sujeto a varias limitaciones, en el interés privado y en el interés público, que afectan a “lo absoluto, lo exclusivo y lo perpetuo”. Tales limitaciones se clasifican en “civiles” y “administrativas”, teniendo en cuenta el interés privado o de los particulares en el primer caso, y el interés público o de la comunidad, en el segundo, rigiéndose por el derecho privado y el derecho administrativo respectivamente, “Tales limitaciones a la propiedad en interés público importan un conjunto de medidas jurídicas que cercenan de más a menos el dominio (decomiso, requisición, expropiación, ocupación temporánea, servidumbre, restricción), y se especifican dentro del género con un régimen jurídico especial”.³⁹

“Las limitaciones impuestas en interés público inciden directamente sobre lo absoluto, lo exclusivo y lo perpetuo de la propiedad”. “En relación a lo exclusivo tiene como afecto jurídico una desmembración de la propiedad; en relación a lo perpetuo su efecto es la privación de la propiedad, y en relación a lo absoluto tiene como efecto “un debilitamiento inherente a la propiedad de manera general”. “Lo que atempera lo absoluto se denomina restricción, administrativa o pública;

³⁸ BIELSA Rafael, *Principios de Derecho Administrativo*, Depalma, Buenos Aires, 1966, c. IX

³⁹ DROMI José Roberto, *Derecho Administrativo Económico*, Astrea, Buenos Aires, 1979, t. 2º, W 292, págs. 343-344

lo que tiene por fin el desmembramiento, servidumbre, administrativa o pública, y lo que tiene por objeto la extinción de la propiedad, expropiación”⁴⁰.

Las restricciones del dominio son modalidades impuestas a su ejercicio que coartan la libertad del mismo sin afectar substancialmente al derecho, siendo exigidas por su naturaleza social, que supone la coexistencia armónica de derechos individuales subordinados al bien común. Las restricciones tienen siempre carácter general: afectan necesariamente a todos los propietarios cuyos bienes están en determinadas condiciones; las servidumbres, en cambio, solo se aplican en determinados bienes, porque su necesidad se funda en situaciones particulares en que ellos se encuentran.

Las restricciones pueden imponerse por razones de seguridad, salubridad o higiene, cultura, planificación urbanística, etc. “Las limitaciones y restricciones establecidas en interés público dice Bielsa existen necesariamente por la mera coexistencia de propiedades. Estas restricciones constituyen un necesario presupuesto del reconocimiento del derecho de propiedad por el Estado, y derivan de la propia naturaleza de ese derecho y de la necesidad de conformarlo al derecho de los demás”⁴¹. “Las restricciones -dice por su parte Dromí son las condiciones legales del ejercicio normal u ordinario del derecho de propiedad; están ínsitas en la existencia misma del dominio. Nacen con él, son de su naturaleza y esencia. Por lo mismo que no hay derechos absolutos, las restricciones implican, precisamente, una reducción del carácter absoluto del derecho de propiedad.”⁴².

Los autores caracterizan las restricciones señalando que imponen una obligación de “no hacer” o de “dejar hacer”: tolerando la actividad administrativa; que son

⁴⁰ DROMI José Roberto, *Derecho Administrativo Económico*, Astrea, Buenos Aires, 1979, op. y t. 2 cit., N° 285, .pág. 335

⁴¹ BIELSA Rafael, *Principios de Derecho Administrativo* op. cit., pág. 976

⁴² DROMI José Roberto, *Derecho Administrativo Económico*, Astrea, Buenos Aires, 1979, t. 2°, W 993, pág. 344

ilimitadas en número y clase; y que operan “inmediata y necesariamente”, siendo inadmisibles una acción que pretenda hacer cesar su eficacia: son ejecutorias⁴³.

3.8. ABUSO DEL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL DUEÑO DE LA PROPIEDAD

3.8.1. ABUSO DEL DERECHO

Es un exceso en el ejercicio de un derecho. Se basa en el principio de que nadie puede extralimitarse en el ejercicio de un derecho sólo para dañar a otro, afectando los derechos de este último. Los requisitos para apreciar el abuso del derecho son: un acto u omisión, el perjuicio a un tercero y la extralimitación manifiesta en el ejercicio del derecho.

Con esta expresión, se alude a la posibilidad de que un sujeto de derecho, al hacer uso del poder jurídico que conlleva el derecho subjetivo del que es titular, ejercite dicho poder de forma antisocial. En definitiva, el usar un derecho no concede la facultad para abusar del mismo. La ley no ampara el abuso del derecho, que puede manifestarse en un acto o en una omisión; el abuso aparece siempre que se sobrepasen los límites normales del ejercicio de un derecho, ocasionando daños a un tercero, aunque no es imprescindible la producción de daños, sino la inminencia de los mismos. En tales casos, la ley prevé que se procederá a otorgar al perjudicado el correspondiente derecho a ser indemnizado y se adoptarán las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia del acto abusivo o acto antisocial.⁴⁴

⁴³ BIELSA Rafael, *Principios de Derecho Administrativo*, Depalma, Buenos Aires, 1966, op. cit., pág. 977

⁴⁴ <https://accesoalajusticia.org/glossary/abuso-de-derecho/>

3.8.2. ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL DUEÑO DE LA PROPIEDAD

La Constitución Política del Estado en su Artículo 47, Parágrafo I señala “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo”⁴⁵.

El Código Civil en su Artículo 105, parágrafo I señala “La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico”⁴⁶. Asimismo, el Artículo 107, establece el ABUSO DEL DERECHO “El propietario no puede realizar actos con el único propósito de perjudicar o de ocasionar molestias a otros, y, en general, no le está permitido ejercer su derecho en forma contraria al fin económico o social en vista al cual se le ha conferido el derecho”⁴⁷.

Si bien la Constitución Política del Estado estipula que es un derecho de toda persona dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo; así como también en el código civil de nuestro país se establece el uso, el goce y la disposición de la propiedad, siempre y cuando sea compatible con el interés colectivo y fin social, asimismo refiere el abuso del derecho de propiedad por parte del propietario, pues el propietario no puede realizar actos con el único propósito de perjudicar o de ocasionar molestias a otros, y, en general, no le está permitido ejercer su derecho en forma contraria al fin económico o social en vista al cual se le ha conferido el derecho.

En la presente propuesta por el cual se establece la responsabilidad del propietario o propietarios del bien inmueble que permite el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal

⁴⁵ NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 47.

⁴⁶ CODIGO CIVIL, Art. 105.

⁴⁷ CODIGO CIVIL Art. 107.

y/o clandestino, si bien el dueño de casa tiene todo el derecho de alquilar el mismo, al realizar ese acto jurídico debe velar para que el mismo no perjudique y vaya en contra de los demás, ya sea en su seguridad, en su salud y en su buena vecindad.

El dueño de casa, el dueño de un bien inmueble como propietario al permitir que en su propiedad funcione un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal y/o clandestino, está cayendo en el “abuso del derecho” de la propiedad concedida, porque con su acto jurídico de dar en alquiler su propiedad, está permitiendo el funcionamiento de una actividad económica ilícita y no permitida por la Constitución Política del Estado y más aun yendo en contra del bien común.

Es así, que ese acto jurídico de alquilar su propiedad para una actividad económica ilegal genera el abuso de su derecho como propietario. Es en ese sentido, el carácter atribuible de responsabilidad por el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma ilegal y/o clandestino al propietario de un bien inmueble, porque con su accionar en el ejercicio de su derecho está permitiendo el funcionamiento de una actividad económica ilegal y/o clandestina en desmedro de los demás.

3.9. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS BARES Y CANTINAS EN EL PROBLEMA DE LA CRIMINALIDAD

3.9.1. EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA ZONA ROJA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

La ciudad de El Alto es pobre y la primera del país que registra mayor índice de alcoholismo en menores de edad entre 10 y 12 años y jóvenes a partir de los 15 años que ingieren alcohol en sus diversas formas, ya sea desde alcohol en pequeñas bolsas plásticas que son preparadas con agua o refrescos en polvo, hasta bebidas embotelladas debidamente pasando por las que también son embotelladas pero adulteradas.

La facilidad de obtención de alcohol por parte de la ciudadanía alteña es un verdadero peligro y ha ido en aumento en los últimos años, pese a los constantes operativos que son efectuados por la Honorable Alcaldía Municipal de El Alto, la situación no cambia, al contrario, empeora.

Lamentablemente la ciudad de El Alto, de acuerdo a las investigaciones realizadas existe un número elevado de bares y cantinas y lugares nocturnos aproximadamente 2000, ese dato real no tiene relación con los números oficiales, los cuales informan que sólo existen 358 locales que expenden bebidas alcohólicas, y la distribución por categorías es la siguiente: 234 bares y pensiones, 33 restaurantes, 25 discotecas, 20 peñas, 18 lenocinios, 9 chicharronerías, 4 karaokes, 4 peñas restaurant, 3 pubs, 3 quintas, 2 clubes nocturnos, 1 motel, 1 parrillero y una whiskería.⁴⁸ Sin embargo, sólo como un ejemplo de la falta de actualización en los datos, en un par de calles que conforman la zona 12 de octubre hay más prostíbulos que el número en las listas. Las estimaciones de la comuna por ello apuntan a que hay aproximadamente 200 bares y cantinas clandestinos que no cumplen ninguna de las normas de funcionamiento. En las cifras oficiales tampoco figura una relación sucinta sobre las personas heridas o asesinadas en dichos sitios.

Cada fin de semana se presentan unos 80 casos de agresión en los establecimientos de recreación. La Unidad de Seguridad Ciudadana de la Brigada de Protección a la Familia informó que en las redadas implementadas siempre se encuentran armas blancas, ¿para qué se necesitaría llevar un cuchillo a estos lugares? La respuesta es fácil, estos sitios son sumamente peligrosos. En los locales tampoco se extienden facturas, los afiches colocados por la comuna alteña en las puertas con el rótulo de “clausurado”, tampoco sirven de nada ya que son rotos al día siguiente de la infracción por los dueños.

⁴⁸ Fuente: DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Como consecuencia del alcoholismo existe maltrato en todas sus formas, problemas en vía pública, problemas de salud, delincuencia, inseguridad ciudadana, abandono de hogares, desintegración familiar, etc., sería muy difícil enumerar todos los problemas que son causados por el alcohol y su consumo irresponsable, según informes de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen el 60% de los casos de maltrato físico que se atienden corresponden a mujeres y niños y en todos estos casos el alcohol estuvo presente.

3.9.2. CRIMINALIDAD EN LAS ZONAS ROJAS DE EL ALTO

Esta situación refleja el excesivo consumo de bebidas alcohólicas que se presentan a diario en la ciudad de El Alto, hechos que generan el 80 por ciento de la comisión de delitos, según informes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía alteña. Debido a esa situación, la Intendencia Municipal realiza acciones de prevención en coordinación con el Comando General de la Policía y el comando regional de la urbe⁴⁹.

El municipio alteño realizó mega operativos con unidades operativas especializadas a principios de la gestión 2011, junto a funcionarios de la Intendencia Municipal, con la participación de 500 efectivos, quienes atendieron nada menos que 164 casos.

Siendo que aproximadamente un 80 por ciento de los delitos estaba relacionado con el consumo excesivo de alcohol. Constituyéndose los principales riesgos se generan en zonas alejadas de la ciudad, como también en la Ceja de El Alto, que está rodeada de casas de lenocinio, bares y cantinas, donde se bebe en demasía.

La Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio alteño, identificó como zonas rojas de la ciudad, las zonas de Senkata, Río Seco, Los Andes, 16 de Julio, Alto Lima, Villa Dolores y 12 de Octubre, entre otras, realizando constantemente

⁴⁹ CAMBIO, “Consumo de alcohol genera el 80% de delitos en El Alto”, 21 Febrero 2022.

operativos en bares y cantinas, los que son clausurados por no contar con la debida autorización.

De esta manera los operativos se desarrollan en forma permanente, hasta en tres turnos al día. En caso de que estos establecimientos no cuenten con licencia de funcionamiento, luego de la respectiva clausura, se procede a citar a los propietarios para que expliquen su situación.

Una muestra del incremento en el consumo del alcohol fue la clausura de un bar conocido como “cementerio de los elefantes”, en los primeros días de febrero. El local está ubicado en la calle Beltrán de la zona 16 de Julio, al norte de esta urbe, el cual era atendido por una mujer.

No obstante, durante varias redadas realizadas en El Alto, las autoridades dieron con bares ilegales, pero los propietarios eran anoticiados por sus informantes y cerraban las puertas antes de la intervención policial y municipal, pudiéndose evidenciar dramáticamente, que las fuerzas del orden tampoco podían forzar las puertas por no contar con una orden judicial, y menos usar otras medidas, como agentes químicos.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1. MUNICIPIO SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

A momento de analizar el concepto de municipio en las legislaciones bolivianas, se toma algunas leyes que hacen referencia al municipio las cuales tenemos:

4.1.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional, con respecto al municipio señala en su “Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”⁵⁰ Nuestra Constitución, no define el concepto de municipio solo describe la organización del Gobierno Autónomo Municipal dice: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Órgano Legislativo que es el Concejo Municipal que tiene la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa. Y el Órgano Ejecutivo que está a cargo del Alcalde o Alcaldesa. Al reconocer estas facultades deliberativa, fiscalizadora, legislativa, ejecutiva a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, puede según el autor Constantino Escobar Alcón en su obra de Derecho Municipal dice: “Para el mejor gobierno y administración del municipio la jurisdicción y competencia municipal permite al Gobierno Municipal crear normativas, para que puedan cumplir sus fines y objetivos con eficacia y eficiencia.”⁵¹

Actualmente, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tomando en cuenta esta definición emite Leyes Municipales a través del Concejo Municipal que regulan temas que son de interés común de la población. Su aplicación busca la organización de las principales actividades en el municipio.

⁵⁰ *NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Art. 283.*

⁵¹ *ESCOBAR Alcon Constantino. “Derecho Municipal”, Editorial Jurídica 3ra Edición, La paz – Bolivia 2007, p. 257.*

4.1.2. LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Según la Ley No. 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) en su Artículo 4 señala. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.⁵²

Al igual que nuestra Constitución, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482, no define el concepto de municipio solo establece su constitución, organización, funciones y establece donde se desarrollan los mismos: en la jurisdicción territorial del gobierno autónomo municipal.

4.1.3. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el Título III, Capítulo II, de Autonomía Municipal señala en su “Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista

⁵² LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Ley No. 482, Art. 4

separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.”⁵³. La Ley Marco de Autonomías y descentralización, tampoco define el concepto de municipio, solo describe la organización del Gobierno Autónomo Municipal y la elección de los mismos de acuerdo a la población, territorio y equidad, mediante sufragio.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido dice por: Concejo Municipal, integrado por concejales y/o concejalas electas o electos de acuerdo a la población territorio y equidad, mediante un sufragio de voto universal. Según esta Ley sus atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. Y un órgano ejecutivo dirigido por un Alcalde o Alcaldesa, elegido o elegida por sufragio universal, por una lista separada de los concejales y por mayoría simple.

4.2. SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana, es la preocupación central del Estado Plurinacional de Bolivia, de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, frente a los crímenes que se cometen en contra de los habitantes en la ciudad de El Alto, y porque no decir en todo el país.

4.3. SEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

Según la Leyes Nacionales, la Seguridad Ciudadana, es para proteger la vida, la integridad física, la dignidad, y la propiedad de las personas, bajo los derechos fundamentales, esto implica proteger los valores que fundamentan la vida colectiva de seguridad ciudadana dirigida a la protección de los derechos humanos fundamentales y su vez, salvaguarda las oportunidades de desarrollo de las personas y la colectividad.

4.3.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Primeramente, tenemos la Constitución Política del Estado Plurinacional en su “Artículo 299. I las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida

⁵³ LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “Andrés Ibáñez”, Art. 34

entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (menciona una de las competencias del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en su) numeral 13. La Seguridad Ciudadana.” En este artículo se establece las competencias que, deben ser compartidas entre el gobierno central, gobierno departamental y local, con respecto a la seguridad ciudadana. La Constitución establece en este artículo, las competencias de las Autoridades en sus diferentes niveles.

4.3.2. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

Titulo V, Capítulo III, “Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.”⁵⁴

Según esta Ley, el Estado es el garante de los derechos fundamentales y su fin es la seguridad ciudadana, y función principal es la Constitución Política del Estado. Y dice que el ejercicio de la competencia con respecto a la seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas debe sujetarse a una ley especial emitida a nivel central, que vendría ser (la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Para una Vida Segura). Que continuación se detalla:

4.3.3. LEY DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (Para una Vida Segura) Ley N° 264)

La Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Titulo I, señala en su “Artículo 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto garantizar la seguridad

⁵⁴ LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION (Andrés Ibáñez), Art. 98.

ciudadana, promoviendo la paz y tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado”⁵⁵

Según esta ley la seguridad ciudadana, está garantizada, creando la paz y tranquilidad social en todos los espacios públicos y privados, expresando la mejor calidad de vida, con el objetivo de Vivir Bien. Y en coordinación con otras autoridades de diferentes niveles del Estado, es decir un trabajo conjunto e institucional con las Gobernaciones y Alcaldías como Gobiernos Sub nacionales de acuerdo a las competencias establecidas en el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado.

4.4. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El control de venta de Bebidas alcohólicas, es de suma importancia en los lugares de consumo y expendio de bebidas alcohólicas de los establecimientos autorizados por las Autoridades competentes de esta actividad económica, para cuidar la salud y la vida de la población.

4.5. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

El control de venta de bebidas alcohólicas en la ciudad de El Alto, es común ya sea en las calles, tiendas, establecimientos autorizados para su comercialización y locales de expendio y consumos de bebidas alcohólicas, inclusive en los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos, estos se agravan cuando se venden a menores de edad, cuando se venden bebidas adulteradas que dañan la salud, cuando generan violencia y alteran la paz social, lo que hace suponer, el incremento de la delincuencia, la

⁵⁵ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Edición Oficial, La Paz – Bolivia, Art. 1

violencia, producto de la venta y consumo indiscriminada de bebidas alcohólicas, y otros males que enfrenta la ciudad de El Alto.

4.5.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Título II, Capítulo Segundo, “Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. (...). II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, (...). (y) Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. (...).”.⁵⁶

Según estos artículos todas las personas tienen derecho a la vida, la salud, la integridad física, psicológica y sexual, ninguna persona debe sufrir tortura ni tratos crueles inhumanos, en particular las mujeres tanto en la familia como en la sociedad, también dice que el Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia y toda acción u omisión que cause muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, o que atente los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política del Estado plurinacional.

Con el consumo de bebidas alcohólicas, se vulneran todos estos derechos que reza nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional, ya que el consumo de bebidas alcohólicas es el generador de violencias, de actos delictivos y junto a estos la inseguridad ciudadana en la ciudad de El Alto.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia “Título II, Capítulo Quinto, Sección III, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al

⁵⁶ *NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 15 y 18*

comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.”⁵⁷

Según, este artículo todas las personas tienen derecho a dedicarse a cualquier comercio o actividad económica que debe ser lícita y que no perjudiquen ni atenten al bien colectivo.

Por eso la actividad económica de un comercio debe cumplir con todos los requisitos exigido por normativas municipales de cada ciudad para ser comercios lícitos; De lo contrario aquellas actividades económicas que no cuentan con documentación legal de funcionamiento son comercios de actividad económica ilegal, tal es el caso de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos porque no cuentan con autorización y documentación legal, atentando y vulnerando leyes nacionales y decretos municipales de la ciudad de El Alto, por lo tanto son comercios y actividades económicas ilícitas.

4.5.2. LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (Ley N° 259)

Es la ley que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tanto a las personas jurídicas como naturales, con la finalidad de prevenir, proteger, rehabilitar, controlar, y prohibir el incumplimiento de las leyes nacionales y las leyes locales de cada ciudad.

Según nuestra norma Suprema, todos los comercios de actividad económica deben ser lícitas, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las leyes, al respecto, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo II, Artículo 4. Señala “(Licencia de Funcionamiento o Autorización). Toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público,

⁵⁷ NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 47.

deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.”⁵⁸

Todas las personas que se dedican al comercio de bebidas alcohólicas deben tener licencia de funcionamiento o autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales de cada municipio.

Estas licencias de funcionamiento o autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales de cada municipio, debe surtir efectos según la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo II, “Artículo 5. (Efectos de la Licencia de Funcionamiento). La licencia de Funcionamiento por los Gobiernos Autónomos Municipales, surtirá efectos únicamente para el establecimiento, su titular, y el inmueble autorizado, no pudiendo extenderse el objeto de la licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada.”⁵⁹

Según esta ley, las licencias de funcionamiento deben surtir efectos solamente para el establecimiento, su titular y el inmueble autorizado, es decir la autorización por parte del municipio delimita dentro de su legalidad al establecimiento, al titular y al inmueble autorizado, como también se puede entender y comprender que para el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos es también parte inherente para el funcionamiento de actividad económica ilícita el inmueble como el establecimiento y su titular.

La presente, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo VII, “Artículo 29, párrafo I. “Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas sin contar con licencia de funcionamiento para el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, serán sancionadas con la clausura del establecimiento y una multa de mínima de 2.000 UFVs”.⁶⁰

⁵⁸ 24 LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 4.

⁵⁹ LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 5

⁶⁰ LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 29.

Aquellos establecimientos, que funcionan sin licencia de funcionamiento según la ley se sancionarán con multa y la clausura definitiva del establecimiento, es decir multa para el titular de la actividad económica ilegal e ilícita y clausura, no estableciendo responsabilidad al inmueble que permitió su funcionamiento.

4.5.3. DECRETO SUPREMO (No 1347) del 10 de septiembre 2012.

El presente Decreto Supremo, es para reglamentar la Ley N° 259, de 11 de julio 2012, para el Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, estableciendo mecanismos y procedimientos para su aplicación.

En el Decreto Supremo No. 1347, Capítulo I, Artículo 2, “inciso e) Establecimiento de Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas: Es todo recinto autorizado para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas como ser bares, cantinas, chicherías, discotecas, salones de baile...”.⁶¹

El presente decreto supremo sobre la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece los establecimientos de consumo y venta de bebidas alcohólicas, a los: bares, cantinas, chicherias, discotecas, salones de baile, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes y choperías, en estos lugares se puede vender y consumir, no existe limitaciones ni establece horarios y días de venta.

4.5.4. EL DECRETO MUNICIPAL No. 020

En cambio, el Decreto Municipal 020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto “Reglamento de Control al Expendio, Consumo de bebidas alcohólicas” de la Ciudad de El Alto, define en sus Artículos los lugares donde es permitido el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, estableciendo categorías y limitaciones en días y horarios de venta⁶²

⁶¹ *DECRETO SUPREMO No. 1347, Art. 2*

⁶² *DECRETO MUNICIPAL 020, y DECRETO SUPREMO No. 1347, Art. 2, Inc. e)*

4.6. LOCALES CLANDESTINOS

Son aquellos establecimientos que no cumplen los requisitos legales para su funcionamiento, así, lo establece el Decreto Municipal 020 de la ciudad de El Alto en su “Artículo 23, párrafo I. Se considerará clandestino a todo establecimiento en el que funcione cualquier actividad que dé réditos económicos con relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros que no cuenten con la autorización legal de funcionamiento emitida por autoridad competente del GAMEA, será considerado como una actividad dolosa y fraudulenta que se encuentra en contravención al presente Reglamento. Párrafo II. Tras comprobar el funcionamiento clandestino de la actividad económica, se procederá a la clausura en forma inmediata y definitiva, con decomiso de bienes muebles, sin perjuicio de que el propietario infractor y sus trabajadores sean puestos a disposición de autoridad competente y la DGAJ en representación del GAMEA coadyuve y sea parte de los procesos ante estrados judiciales”.⁶³

Entonces es clandestino todo establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que dé réditos económicos y no cuenta con autorización legal para su funcionamiento y está en contra Decreto Municipal por lo que es clausurado de forma inmediata y definitiva, a través de operativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo es considerado una actividad económica dolosa y fraudulenta.

4.7. LA PROPIEDAD

4.7.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional, con respecto a la propiedad privada señala en su “Artículo 56 “I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se

⁶³ *DECRETO MUNICIPAL 020, Art. 20.*

garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”⁶⁴.

En suma, el derecho de propiedad concede a su titular el poder de usar, gozar, explotar y disponer del bien, siempre y cuando se respeten las inherentes funciones sociales y ecológicas que se derivan del principio de solidaridad.

Según Zápotocká la función social “está referida al destino socialmente útil del bien objeto del derecho de propiedad; es decir, a un destino que, además de satisfacer la necesidad y el interés individual del propietario, debe contribuir también a la satisfacción de las necesidades e intereses de la colectividad”⁶⁵

4.7.2. EL DECRETO MUNICIPAL No. 020

Según el Decreto Municipal 020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto “Reglamento de Control al Expendio, Consumo de bebidas alcohólicas” el Artículo 5 inciso f) La CORRESPONSABILIDAD es la responsabilidad compartida, quiere decir que dicha responsabilidad es común a dos o más personas, inherentes a los trabajos que genera la vida cotidiana siendo necesarios para vivir y convivir en sociedad, debiendo corresponsabilizarse sus propias actitudes, obligaciones y responsabilidades tomando en cuenta las de las personas con las que conviven y el Artículo 97 párrafo I “En el marco de la corresponsabilidad el propietario del bien inmueble que haga inobservancia de los dispuesto en el artículo que precede, podrá ser considerados por las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, según la gravedad del hecho, con indicios de complicidad, encubrimiento y otros delitos afines, que serán denunciados ante autoridad judicial competente.”⁶⁶

Ahora bien, la inobservancia al Reglamento de Control al Expendio, Consumo de bebidas alcohólicas” por parte del propietario del bien inmueble le genera responsabilidad directa por el grado de corresponsabilidad que establece la

⁶⁴ NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 56

⁶⁵ SOPOTOCKA de Ballon “Función Social de la Propiedad Urbana y Asentamientos Irregulares p. 260

⁶⁶ DECRETO MUNICIPAL 020, Art. 5 y 97

misma normativa, pues al permitir, alquilar su bien inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino es responsable directo en el ilícito y por ende en el sin fin de consecuencias que acarrea actividades económicas de esa naturaleza no autorizadas por el municipio, perjudicando el interés colectivo

CAPITULO V

MARCO PROPOSITIVO

Por cuanto la Ley es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la Jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

5.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9 numeral 2, establece: “Los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intra-cultural, intercultural y plurilingüe.”

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el la Alcaldesa o Alcalde.”

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo. 299, Parágrafo II Numeral 13 señala: “La Seguridad Ciudadana es competencias del Gobierno Central y las entidades territoriales autónomas”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 56 parágrafo II señala: “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.”

Que, Constitución Política del Estado establece en el Artículo 107 determina: “El propietario no puede realizar actos con el único propósito de perjudicar o de ocasionar molestias a otros y en general no le está permitido ejercer su derecho en forma contraria al fin económico o social en vista al cual se le ha conferido el derecho.”

Que el Código Civil Decreto Ley NQ 12760 en su Artículo 105 numeral 1. Establece: “La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.”

Que, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, No. 259 en su Artículo 10 dispone: “El Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales Autónomas y las Instituciones Públicas y Privadas; implementarán medidas de promoción de la salud y prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus competencias.”

Que, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, No. 259 en su Artículo 12 dispone; “todos los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias.”

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, en su Artículo 11 establece; “Es responsabilidad de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana.”

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, en su Artículo 23° establece: “Los Concejos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en el ámbito territorial que corresponda, en el marco de sus competencias y responsabilidades, tendrán las atribuciones de: aprobar los planes, programas y proyectos de prevención en materia de seguridad ciudadana, en sujeción al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; e impulsar mecanismos que

aseguren la activa participación de la sociedad civil en la formulación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.”

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4 señala: “Las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, el Decreto Municipal No. 20 en su Artículo 23 párrafo I señala: “Se considera clandestino a todo establecimiento en el que funcione cualquier actividad que de réditos económicos con relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros que no cuenten con la autorización legal de funcionamiento emitida por autoridad competente del G.A.M.E.A. será considerado como una actividad dolosa y fraudulenta que se encuentra en contravención al presente reglamento. Asimismo, por el Artículo 85 y siguientes otorga al Ejecutivo Municipal como herramienta para ejercer y ejecutar el control, seguimiento y sanción a las actividades económicas que contravengan lo establecido por normativa vigente los operativos de control Ordinario y Extraordinario”

5.2. PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 0000

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FORMA ILEGAL Y/O CLANDESTINO”

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Autonomía Municipal de la que gozan los Gobiernos Municipales, la norma constitucional en su Artículo 284 párrafo IV ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, órgano conformante de la estructura orgánica de cada Gobierno Municipal, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre mecanismos, fundamentalmente a través de las Leyes Municipales, las cuales conforme a lo previsto por el Artículo 283 de la Constitución, en concordancia con el artículo 288 de la norma constitucional, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece que en el ámbito de las facultades y competencias del Concejo Municipal están las de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el art. 299, párrafo II, inc. 13 de la C.P.E., regula el ejercicio de las competencias institucionales en la temática de seguridad ciudadana, señala que ésta debe desarrollarse de manera compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que garantizar el cumplimiento de la Ley Municipal Autónoma y garantizar la seguridad jurídica en beneficio de los estantes y habitantes del municipio de El Alto, considerando que las leyes no sólo deben ser perfectibles en el tiempo y acordes a los requerimientos de la población y a fin de evitar posibles salidas que den curso al incumplimiento de las mismas.

Que el artículo 26, numeral 7 de la Ley N° 482, establece que, entre las atribuciones de la alcaldesa o alcalde municipal, están las de proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal se aprobó la siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

LEY MUNICIPAL No. xxx

RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FORMA ILEGAL Y/O CLANDESTINO

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ley Municipal tiene como objeto determinar la responsabilidad directa del propietario o propietarios del bien inmueble que arriende, autorice y/o permita el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de manera ilegal y/o clandestino en la jurisdicción municipal de El Alto.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”.
- Decreto Municipal 020

ARTICULO 3.- PRINCIPIOS

- a) **Universalidad.-** La protección de los derechos y garantías de los habitantes y estantes del municipio de El Alto.

- b) **Legalidad.-** Todos los actos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentran en sujeción a la Ley y disposiciones normativas, por lo que se presume su legitimidad.
- c) **Responsabilidad.-** Se entenderá como una forma de deber, que surge desde la conciencia moral del individuo y que es capaz de proyectarse al resto de la sociedad.
- d) **Cooperación.-** Las instituciones públicas y privadas, deberán colaborar de forma efectiva y responsable en la prevención y lucha frontal contra la inseguridad ciudadana en la ciudad de El Alto.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES

- a) **Actividades económicas de expendio y consumos de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestinos.** - Es el desarrollo de la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con Licencia de Funcionamiento.
- b) **Licencia de Funcionamiento.-** Es la autorización que concede el municipio a toda persona natural o jurídica para el ejercicio de toda actividad económica dentro de la Circunscripción Territorial del municipio de El Alto.
- c) **Unidad de Fomento de Vivienda (UFVs).-** Parámetro económico definido por el Banco Central de Bolivia y establecido como unidad de medida para el cobro de multas en la Ley 259.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad directa atribuible al propietario o propietarios del bien inmueble que permita, arriende y/o autorice el funcionamiento de la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino.

ARTICULO 6.- SANCIÓN

El propietario o los propietarios del bien inmueble que incurra(n) en la inobservancia a la presente Ley, será (n) sancionado con multa de 2000 UFVs.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes realizará las gestiones de recursos económicos para la implementación de la presente Ley Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en la Alcaldía de la ciudad El Alto, a los quince días del mes de abril de dos mil veinte y tres años.

Fdo. Eva Copa

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Del desarrollo de la investigación se establecen las siguientes conclusiones:

- Se ha podido evidenciar que la existencia de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos genera inseguridad para los habitantes de la ciudad de El Alto.
- Se demuestra que el funcionamiento de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o clandestinos no genera responsabilidad alguna en normativas de carácter nacional y municipal para el propietario del bien inmueble que alquila y arrienda para ese tipo de actividad económica fraudulenta y dolosa.
- Se concluye que la responsabilidad directa del propietario o propietarios de un bien inmueble que permite el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino es una necesidad tanto para las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Boliviana, quienes necesitan de una Ley municipal que establezca esa responsabilidad directa para un control más efectivo en el cierre de bares y cantinas clandestinos en la ciudad de El Alto.
- En el aspecto social, estará orientado a beneficiar a la sociedad de la ciudad de El Alto, bajando el índice de delitos asociados al consumo y expendio de bebidas alcohólicas.
- Se establece la responsabilidad directa por parte del propietario o propietarios de un bien inmueble ante la permisibilidad de funcionamiento de una actividad económica de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino.

6.2. RECOMENDACIONES

Como resultado de las conclusiones del trabajo de investigación se plantea la siguiente recomendación:

Se recomienda, al Concejo Municipal de El Alto y sus diferentes autoridades a tomar en cuenta la propuesta de proyecto de Ley para que se establezca responsabilidad directa al propietario o propietarios de un bien inmueble que permiten el funcionamiento de un establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas ilegal y/o clandestino, porque no existe responsabilidad alguna para el propietario de un bien inmueble que alquila o arrienda para el funcionamiento de un bar ilegal y/o clandestino permitiendo la apertura de estos centros de perdición.

BIBLIOGRAFÍA

Bamaca Gálvez, Moisés David. "Análisis Jurídico al Estatuto Tributario del Contribuyente Individual con Empresa Mercantil". Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2007.

Barragán, Rossana (coordinadora). SALMAN Ton, AYLLÓN Virginia, SANJINEZ Javier, LANGER Erick D., CÓRDOVA Julio Y ROJAS Rafael: "Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación". Editorial Offset Boliviana Ltda., Bolivia 2003.

Barillas Herrera, Ericka Mariela. Campaña Publicitaria Aplicada a la Concientización del Pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez. Tesis. Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Administración de Empresas. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2010.

Bodenhermer, Edgar. Teoría del derecho. Editorial Fondo de cultura económica, México, 2009.

Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1975.

Calvo Ortega, Rafael. Derecho Tributario. Parte General, Editorial Civitas. Colombia. 2001. Pág. 123.

Carbonell, Miguel, "Sobre la reserva de ley y su problemática actual", Vinculo Jurídico. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, México, No. 42, abril – Junio 2000.

Casas, José Osvaldo. Estudios de Derecho Constitucional Tributario. Ediciones De palma. Buenos Aires, Argentina. 1994.

Castillo González, Jorge Mario. Constitución Política Comentada. Centro de Impresiones Gráficas. Guatemala. 2000.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (2009). Gaceta Jurídica. 1ra. Edición. La Paz-Bolivia.

Hervada, J., (1986). “Problemas que una nota esencial de los derechos humanos plantea a la Filosofía del Derecho”, en Escritos de Derecho Natural, Pamplona.

Ley 259 del 11 de julio de 2012, LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ley 049 (2014). Ley Gobierno Municipal Autónoma Municipal de La Paz, Control y expendio de bebidas alcohólicas, enero.

Ley 087 (2014). Ley de regulación a la ley 049 LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Julio.

Linares Quintana, Segundo. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, Argentina. 1978.

López Bartlett, Oscar Federico Augusto. “La inaplicabilidad de la legislación tributaria al Administrar las Municipalidades El Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)”. Tesis. Universidad Francisco Marroquín. Facultad de Derecho. Guatemala. 1997.

Bolivia. Gaceta Oficial. 2009. Constitución Política del Estado.

Bolivia. Gaceta Oficial. 1997. Ley N° 1768: Código Penal (modificado por Ley N° 054 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 10 de noviembre de 2010.



Sociedad 22 de octubre de 2007 16:35

Policía y Alcaldía clausuraron 40 bares ilegales en El Alto

ANF B0885 15:35:09 22-10-2007 CIA EL ALTO-BARES-CIERRE. Policía y Alcaldía clausuraron 40 bares ilegales en El Alto La Paz, 22 Oct. (ANF).- La Policía junto a la Alcaldía de El Alto clausuraron, este fin de semana, de forma definitiva 40 bares y cantinas que funcionaban de manera ilegal en zonas alejadas de la urbe alteña. El comandante Regional de El Alto, coronel Sócrates Philco, informó, este lunes, que esos locales operaban en sectores alejados de las zonas del Villa Adela, 16 de Julio y Huayna Potosí. El operativo de esos negocios clandestinos se realizó en el marco de la última Ordenanza Municipal, por lo que se trabaja ahora para que estos centros de bebidas alcohólicas no sean reabiertos en otros lugares de El Alto. De acuerdo con el Reglamento Municipal para establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas y Funcionamiento de Lenocinios, estos locales, legalmente establecidos, atenderán sólo los fines de semana hasta las 2.00 de la madrugada y con los que bares que funcionan de manera ilegal se procederá a su cierre definitivo sin previo avisos ni multas. Esta normativa salió luego de tres días violentos en los que padres de familias, pobladores y estudiante de secundaria de esa ciudad atacaron los bares y lenocinios, tras argumentar que estos lugares eran "antros de perdición" para los jóvenes y menores de edad y centros donde se propagaba la inseguridad ciudadana. En esos días los vecinos destruyeron las instalaciones de 34 bares y cantinas 14 lenocinios que funcionaban en la Ceja de El Alto, en el barrio 12 de Octubre y Río Seco. El coronel Philco admitió que una de las principales causas de la inseguridad ciudadana es la proliferación de estos centros donde el desmedido consumo de bebidas alcohólicas, en muchos casos, adulterada, que deriva en accidentes de tránsito, actos de violencia, peleas, riñas; muchas veces con el resultado de una muerte, robos y atracos. //RPM/jlz// . //- . - . - .

La Policía de El Alto interviene bar clandestino en la calle Franco Valle

UNITEL DIGITAL
 19/09/2016 18:50:20



Se realizó un operativo en el que se procedió a intervenir un local que funcionaba ilegalmente como discoteca, y a su vez, en la parte alta, como alojamiento, el cual también se sorprendió a 30 jóvenes en el interior del lugar quienes fueron arrestados ya que no contaban con su documentación.

UCB UNIVERSIDAD
 CATÓLICA
 BOLIVIANA
SANTA CRUZ

¡INSCRIPCIONES ABIERTAS!

La mayor cantidad de bares ilegales funciona en la Ceja

El 39% de lugares de expendio de bebidas alcohólicas que funciona en el El Alto está ubicado en la Ceja. De 462 sitios identificados por la Intendencia, 178 atienden en esta área. Éstos últimos funcionan las 24 horas y en algunos casos lo hacen camuflados en otro tipo de negocios.



POR MICAELA VILLA

EL ALTO / 24 de junio de 2012 / 04:00

La Razón realizó el lunes 11 un recorrido para ubicar a estos locales que operan como bares, lenocinios, restaurantes, discotecas, tiendas, alojamientos y otros en las zonas Villa Dolores, 12 de Octubre y Villa Bolívar A, que son las que componen la Ceja.

Ese día dos dirigentes zonales y una vecina acompañaron la visita y ayudaron a identificar algunos sitios de venta de alcohol, entre legales e ilegales, y entre camuflados y sitios visibles. (Cuadro a la derecha)

Se pudo evidenciar que la mayor cantidad de estos centros de expendio de bebidas se encuentra en las avenidas Jorge Carrasco y Franco Valle hasta la calle B, además de la Tiwanaku, entre las calles 1 y 2, sitio conocido como Manzano Cero.

"Estamos invadidos de bares, El Alto es una ciudad de nadie, no hay autoridades", dijo Germán Higuera, coordinador del Comité Anticorrupción de las Juntas Vecinales del Distrito 1 y vecino alteño hace 46 años.

También se constató la existencia de cuatro unidades educativas en el área de mayor concentración de bares y cantinas. A decir de Tomasa Quispe, madre de familia y vecina de Villa Dolores, esta situación representa un peligro para los estudiantes, toda vez que los alcohólicos roban y molestan a las adolescentes, y los amigos presionan para que sus pares consuman alcohol.

Portada > Nacional

Alcaldía alteña

Clausuran bares clandestinos y arrestan a varias personas

12/06/2021 6:29 am Nacional

AA



La Intendencia y la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana clausuraron ayer cuatro bares clandestinos en la Ceja de El Alto, además de arrestar a varias personas, quienes se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas sin respetar las medidas de bioseguridad y en horarios restringidos. Los operativos por parte de ambas instancias municipales continúan en el marco de los controles a este tipo de actividades económicas con estos resultados, donde en zonas como 12 de Octubre, Villa Dolores y adyacentes son encontrados este tipo de anomalías, donde en complicidad de los dueños de casa, estos bares clandestinos funcionan en horarios no permitidos, más aún en esta época de la pandemia del coronavirus.

Estos negocios clandestinos son un verdadero atentado a la salud de la población, porque en su interior las personas que consumen bebidas alcohólicas no cumplen ninguna de las normas de bioseguridad, como el distanciamiento social, el uso del barbijo, el alcohol el gel, donde a esto se suma que los propietarios de estos lugares tampoco utilizan barbijo.

De acuerdo con las autoridades municipales, estos cuatro bares no contaban con licencia de funcionamiento, por lo que fueron clausurados definitivamente con el decomiso correspondiente de sus muebles, como sillas, mesas, equipos de sonido y las bebidas alcohólicas que también se detectaron que eran adulterados y sin el registro sanitario.

Mientras que los propietarios y las personas que en el momento del operativo se encontraban en estos boliches fueron arrestados por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), de esta ciudad, quienes en su mayoría no contaban con su documento de identidad ni llevaban puesto el barbijo.

Por su parte, el coronel José Luis Mendivil, secretario municipal de Seguridad Ciudadana, señaló que las personas arrestadas cumplirán de acuerdo a las normas las ocho horas de sanción en celdas policiales, pero que no están libres de una investigación, debido a que muchos de ellos no contaban con algún tipo de identificación.

SEGURIDAD

El Alto: Intendencia interviene un bar clandestino y decomisa bebidas adulteradas

El Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Tcnl. José Luis Mendivil Riverti, señaló que se dio inicio al plan de operaciones «Control de bares y cantinas». Por lo que se procedió a la clausura definitiva del bar intervenido.

Jueves 13 de Mayo de 2021, 7:15pm

Me gusta 0

Compartir

Tweet



La Paz **CONDONACIÓN MUNICIPAL TRIBUTARIA** Ley Autónoma No 489 hasta el **30** de diciembre

PATENTES VEHÍCULOS IMPUESTOS TRANSACCIONES

13 de mayo (Urgente.bo).- La Intendencia Municipal de El Alto, intervino la tarde de este jueves un bar clandestino, ubicado en la avenida Antofagasta entre las calles 2 y 3 de la zona Villa Dolores, se arrestó a nueve personas, se decomisó seis paquetes de bebidas alcohólicas adulteradas, equipos de sonido y muebles.

El Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Tcnl. José Luis Mendivil Riverti, señaló que se dio inicio al plan de operaciones «Control de bares y cantinas». Por lo que se procedió a la clausura definitiva del bar intervenido.

Clausuran cuatro bares clandestinos el fin de semana

📅 May 13, 2019 💬 0 Comments

El Alto, 14 may.- Funcionarios de la Intendencia y la Guardia Municipal de la Alcaldía de El Alto, durante operativos de control realizados el fin de semana pasado en la urbe, clausuraron cuatro cantinas, tres ilegales y una que transgredía el horario de funcionamiento.

El secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Dorian Ulloa, informó que las clausuras se efectivizaron durante los operativos realizados en la avenida Antofagasta, calle Jorge Carrasco y en inmediaciones de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).

De las clausuras se procedió al decomiso de equipos de sonido, bebidas alcohólicas y algunas bancas, toda vez que los mobiliarios de estas cantinas son precarios, asimismo, la cantidad y la calidad ha ido en descenso, producto de los constantes operativos de la Intendencia y los guardias municipales.

“El fin de semana se ha realizado una serie de operativos por parte de la Intendencia y la Guardia Municipal, se ha logrado cerrar cuatro actividades económicas, tres de ellas clandestinas y uno por vulnerar el horario de funcionamiento. Se ha decomisado lo poco que tienen este tipo de actividades; fruto de los constantes operativos que realizamos, la cantidad y la calidad de mobiliarios ha ido en descenso”, informó el Secretario edil.

Agregó que en las cantinas se encontró en total a 20 personas, estas han sido remitidas a instancias policiales. Por otro lado, no se han encontrado a menores de edad.

CAMPOS DEPORTIVOS

La autoridad edil informó que también se han realizado operativos en campos deportivos ubicados en el Distrito Municipal 3 de la urbe alteña, esta acción se ha cumplido en coordinación con la Subalcaldía del sector y los vecinos. Durante los controles se ha intervenido varios campos deportivos logrando retirar a las personas, asimismo, a decomisar banquetas, sombrillas y algo de bebidas alcohólicas.



Intendencia interviene bares clandestinos.

- [Twitter](#)
- [Me gusta 0](#)
- [Compartir 0](#)

Operativo en El Alto
Martes, Abril 24, 2018 - 10:38



La Secretaria de Seguridad Ciudadana y la Intendencia Municipal de la ciudad de El Alto intervinieron en La Ceja ocho bares, dos de ellos funcionaban clandestinamente y fueron clausurados informó el intendente Municipal, Rudy Saavedra.

La autoridad informó que dichos locales no cumplían con el horario de expendio de bebidas alcohólicas, debido a ello se procedió al decomiso de los diferentes enseres y bebidas alcohólicas, que en su mayoría bebidas adulteradas.



Saavedra precisó que durante el operativo en uno de los centros de diversión nocturnos se evidenció la presencia de cuatro menores de edad, quienes fueron remitidos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

La normativa que sanciona a propietarios de Casas donde funcionan Bares clandestinos entro en vigencia desde la anterior semana, por lo tanto los dueños des casas serán pasibles a sanciones, según la Ley Municipal.

NOTICIAS DE UNIVERSIDADES DE BOLIVIA

Toda la información sobre Universidades, Becas, Institutos e INFOCAL Bolivia

[HOME](#) [UAGRM](#) [UNIV. SANTA CRUZ](#) [UCB](#) [UAJMS](#) [USFX](#) [UTO](#) [UMSS](#) [UMSA](#) [BECAS](#) [DIRECTORIO DE UNIVERSIDADES](#)

domingo, 8 de diciembre de 2013

Bares clandestinos generan inseguridad cerca de la UPEA



Son las 10 de la mañana del lunes. Las actividades en la Universidad Pública de El Alto (UPEA) están en pleno desarrollo, al igual que el movimiento económico en los comercios aledaños y también bares clandestinos, que funcionan a puertas cerradas y congregan a estudiantes y menores de edad.

Para ingresar a uno de estos locales en esa zona y conocido como Los Tronquitos, que no tiene ningún cartel visible, se debe conocer previamente la ubicación y pasar por varias puertas.

Un grupo de jóvenes pide "cinco calentaditos", que viene a ser té con té, una bolsa de coca y cigarros.

Página Siete estuvo en ese local el lunes 1 de diciembre durante la mañana y conversó con vecinos de la zona, estudiantes y administrativos de la casa de estudios superiores, quienes coincidieron en que el lugar se está tornando peligroso debido al excesivo consumo de alcohol.

En inmediaciones de la UPEA fueron identificados cinco alojamientos, dos salones de eventos sociales, cuatro restaurantes café y karaokes, una docena de servicios de amplificación y orquestas, una licorería y una casa de oferta de trabajo. A su vez, en todas las tiendas había bebidas alcohólicas como Tropi Mix, ron Pampeño, ron Señorial y Barba Negra, entre otras.

"Hay mucha inseguridad porque hay varios bares clandestinos. Los jóvenes están totalmente corrompidos con el alcohol", se lamenta la dirigente de la junta de vecinos de Villa Tunari, Gregoria Paredes.

De lunes a jueves, las últimas clases en la UPEA se dan hasta las 22:30 y los viernes hasta las 21:00 porque en la noche es más peligroso para los estudiantes y sobre todo los fines de semana.

"Nosotros tenemos que irnos temprano y en las noches acompañarnos entre docentes", afirma el secretario general de la UPEA, Ángel Alarcón.

En las noches es mejor quedarse en casa, recomienda el supervisor del personal de seguridad de la UPEA, Lucio Quino.

"A veces se ve desde el edificio emblemático a gente pedir auxilio. 'Socorro, socorro' gritan, pero no hay manera de salir, nosotros sólo podemos cuidar la universidad", dice el funcionario de seguridad, Germán Gómez.

Hace un año y medio, los padres de familia del colegio Miguel Gram, ubicado al lado de la universidad, pidieron alarmados a las autoridades la clausura de estos bares clandestinos porque sus hijos los frecuentaban.

Es así que la junta de vecinos de Villa Esperanza (al este de la "U"), Villa Los Andes (oeste) y Villa Tunari (sur) realizaron operativos y cerraron "con palo en mano" los boliches; sin embargo, éstos se volvieron a abrir, pero ahora de manera oculta.

Google ha cerrado el anuncio



Continúan cierre de bares clandestinos en Alto de la Alianza

 abril 27, 2017  9:50 pm | [Policiales](#)

 **Me gusta** Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.



Utilizaban la 'fachada' de tienda de abarrotes, pero en tres ambientes de la vivienda se expendían bebidas alcohólicas clandestinamente.

(Foto:Radio Uno)

En el distrito de Alto de la Alianza se ha cerrado un bar clandestino ubicado en la Asoc. de vivienda Juan Velazco Alvarado Mz.C Lt.6, donde funcionaban una tienda de abarrotes, pero en tres ambientes de este domicilio se expedían bebidas alcohólicas clandestinamente.

En la intervención estuvo presente el alcalde Jesús Chambilla, el Sub Prefecto del distrito, efectivos policiales y agentes de seguridad ciudadana del sector.

Operativos de lucha contra los bares clandestinos continuarían a nivel regional.

0 comentarios

Ordenar por Lo más reciente 



Añade un comentario...



SIGUIENTE 

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2012

El Alto: Intendencia clausuró 80 bares clandestinos en enero

La Intendencia Municipal de El Alto clausuró durante el mes de enero alrededor de 80 bares que infringían la Ordenanza Municipal 132/2007, según informó el titular de la dependencia José Luis Assaf.

La autoridad manifestó que se hizo énfasis en las zonas que tienen mayor proliferación de bares y cantinas como ser la 12 de Octubre, extrancas de Río Seco, Senkata, cruce a Villa Adela y 16 de Julio, principalmente.

Según Assaf, los trabajos operativos fueron efectuados en coordinación con el personal de inteligencia, quien realizó un trabajo óptimo y oportuno que logró el cierre de 80 actividades.

Las irregularidades en las que incurrieron estos lugares provienen de la venta de bebidas alcohólicas y apertura de los locales en días y horarios no permitidos y otra fue el cambio de actividad, ya que aparentemente estaban inscritas como pensiones familiares donde se supone que se debe comercializar alimentos y poca bebida, no obstante fueron halladas atendiendo como discotecas y peñas.

"Es por aquello que se ha procedido con el cierre del ambiente y el decomiso de sus enseres", mencionó.

En la oportunidad, el entrevistado informó que a mediados del pasado año, personal de la Intendencia inició el trabajo de registro de todas las intervenciones que se realizaron, con el propósito de identificar las actividades económicas reincidentes, con lo cual se logró realizar un trabajo más efectivo ya que a partir de ello y con el conocimiento de autoridades superiores, se procederá a la anulación de licencias de funcionamiento.

"A partir del año pasado se ha puesto atención a la base de datos donde se pudo alimentar todas las intervenciones, registro que no existía fue un trabajo sacrificado que ahora arroja sus primeros resultados puesto que se ha identificado 15 actividades económicas reincidentes y ahora se está procediendo a la anulación de sus licencias, con esto se evitará que vuelvan a funcionar", argumentó Assaf.

En este tema, explicó que la repartición junto a otras dependientes de la Alcaldía vienen coordinando estrategias que serán implementadas en esta gestión de manera que se pueda ejercer un mayor control y evitar la proliferación de estas actividades económicas.

ALASITA

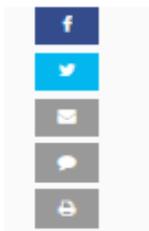
En otro tema, Assaf dio a conocer de la venta de algunos alimentos en mal estado en la Feria de Alasita, en ese marco se procedió con el decomiso de masitas que se encontraban en mal estado por lo cual recomendó a la población tener cuidado al ingerir estos alimentos.

"Los productos se encontraban frescos los primeros días, sin embargo muchos de éstos no se han podido vender y lo han guardado, por eso hemos procedido a retirar los mismos. Recomendamos a la población verificar cuando vayan a realizar la compra de alimentos que verifiquen si presentan sabor y aroma normales", exhortó.

Fuente : El Alto

Ardió la "zona rosa" en la ciudad de El Alto

17 de octubre de 2007 (18:48 h.)



El Alto/La Paz/ANF.- Un demonio enfurecido arremetió contra 26 bares y lenocinios en El Alto, este martes y dejó a su paso hileras de barricadas humeantes en la avenida Jorge Carrasco, por la falta de seguridad ciudadana.

Como una mecha encendida la muchedumbre de unas 300 personas avanzó imparable desde las 11.00 de la mañana en la populosa urbe alteña, tomando por asalto bares clandestinos de donde salieron temblando más de una decena de parroquianos arrebatados por el susto.

Dos cuadras más allá, una mujer dio la voz de alerta: "Es aquí donde pervierten a los jóvenes". La masa derribó a patadas una vetusta puerta y de las penumbras emergió un grupo de adolescentes hombres y mujeres de 12 a 15 años, que apenas atinaron abrir sus ojos desmesurados, aún bajo el influjo de las bebidas alcohólicas.

Juana Mamani, una vendedora de 23 años, comenta que "está bien que hagan eso porque ya estamos cansados; mira haber son jovencitos a esta hora deben estar en la escuela".

La zona 12 de Octubre está rodeada por los colegios "12 de Octubre", "16 de Julio", "Eva Perón", "Andrés Bello" y "CEDEIN" e incluso la Subalcaldía.

Los enardecidos vecinos tomaron la decisión de escarmentar a los dueños de cantinas y casas de tolerancia ante la inoperancia de la Policía, dijo Rosabel Condori (26), madre de familia del colegio 12 de Octubre.

Intendencia de El Alto cierra bares y cantinas reincidentes

On: **enero 25, 2011** | In: **Social** | **No comments**

La Intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) logró cerrar diez bares y cantinas entre ellos algunos reincidentes y otros por no contar con el permiso correspondiente para expendio de alimentos.

Los cierres de dichos locales se hicieron en los distritos 1, 5 y parte del distrito 4, en la que no se hizo ningún decomiso alguno de los muebles con el que cuenta cada uno de dichos ambientes, pero que sí se encontró bebidas alcohólicas adulteradas, o preparadas caseramente para su respectiva venta a los ciudadanos que se dan cita en estos lugares.

"La mayoría de los bares que realizaban la atención a la población no contaban con el permiso de funcionamiento como bar, pero sí documentos para el funcionamiento como pensión familiar o restaurante, los que hicieron caso omiso de cumplir con la Ordenanza Municipal 132/2007, por lo que se procedió al precintado", afirmó el teniente Marcelo Ferrufino, comandante del batallón de la Guardia Municipal.

Además, en el operativo realizado en el sector de La Ceja, se dio la citación al propietario del Local "Coco Loco", que la pasada gestión fue cerrado, sin embargo hasta la fecha se dio modos para continuar funcionando de manera clandestina.

GUARDIAS

En el trabajo que se emprende para el control respectivo de higiene, fecha de vencimiento de las bebidas alcohólicas en dichos bares y cantinas se despliega varios guardias municipales que están en obligación de hacer cumplir la Ordenanza, junto a los técnicos y profesionales de la Dirección de Recaudación, Higiene, Defensoría de la Niñez y asesoría jurídica.

Tras haberse encontrado bebidas adulteradas, en el mismo instante se vació las mismas en los inodoros del baño, ya que no eran aptos para el consumo de la ciudadanía que se dan cita en bares clandestinos como lo que con frecuencia ocurre, acotó el teniente Ferrufino.



Los bares clandestinos funcionan a pesar de constantes clausuras

En El Alto, 70 bares clandestinos fueron clausurados en los últimos cuatro meses y a pesar de estas intervenciones son al menos tres los locales que volvieron a abrir a pesar de las sanciones que se les impuso.

LA PAZ / 19 de octubre de 2015 / 04:04

En El Alto, 70 bares clandestinos fueron clausurados en los últimos cuatro meses y a pesar de estas intervenciones son al menos tres los locales que volvieron a abrir a pesar de las sanciones que se les impuso.

Según el secretario municipal de Seguridad Ciudadana, Dorian Ulloa, este tipo de negocios no dejan de operar porque los dueños de locales obtienen buenos ingresos económicos por la venta de bebidas alcohólicas.

Los bares cerrados corresponden a los operativos realizados desde el 1 de junio en El Alto. "Ha sido uno de los primeros lineamientos que hemos tenido como gobierno municipal, porque el objetivo es luchar contra la inseguridad y una de las causas es el consumo de bebidas alcohólicas", explicó el funcionario edil.

La Dirección de Recaudaciones de la Alcaldía emitió en abril de 2013 la Resolución Técnica Administrativa (RTA) 467/2013, que dispone la clausura definitiva de actividades económicas ligadas a la venta de bebidas alcohólicas, en caso de que se incumplan, por más de tres veces, las disposiciones municipales contenidas en la Ordenanza 132/2007. No obstante, esta norma no se cumple.

plan. La Alcaldía de El Alto presentó el 3 de agosto su Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana basado en tres programas: Escuelas Dignas, Equipamiento Policial y Prevención. La iniciativa denominada Ciudad Segura tendrá una inversión superior a los Bs 170 millones.

En 2012, la Intendencia Municipal dio a conocer que el 39% de lugares de expendio de bebidas alcohólicas que funciona en El Alto está ubicado en la Ceja. De 462 sitios identificados por esta unidad edil, 178 atienden en esta zona.

No existen datos oficiales sobre el número de estos locales, pero la Dirección de Recaudaciones establece que solo 48 negocios en los que se vende bebidas alcohólicas, entre whiskerías, bares, cantinas, moteles y licorerías, funcionan con autorización municipal y que no se han emitido más licencias de nuevas aperturas o funcionamiento a este tipo de negocios desde 2007.

jueves, 6 de octubre de 2016

CIERRAN DEFINITIVAMENTE SEIS BARES CLANDESTINOS DE EL ALTO

Comenzaron en El Avión



LA PAZ, BOLIVIA (ANB / Erbol).- La Alcaldía de El Alto procedió este jueves al cierre definitivo de seis bares clandestinos de la ciudad de El Alto, informó el secretario municipal de Seguridad Ciudadana, Dorian Ulloa.

Según el funcionario, las cantinas que se cerraron son reconocidas por constantemente ser clausuradas y violar los precintos correspondientes para volver a funcionar.

El operativo comenzó con el cierre del bar El Avión. Ulloa indicó que durante su gestión este local ya fue clausurado unas seis ocasiones, pero siempre vuelve a funcionar.

Advirtió que si estos bares violan el precinto el caso será remitido al Ministerio Público.

COBERTURA EL ALTO: EDWIN APAZA



JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011

Intendencia Alteña, clausura bares clandestinos en las Zonas Norte



Bares Clausurados y Quemados

El Alto 27 Ene (Atipiri).- El Teniente Raúl Orozco, de la Intendencia Municipal de El Alto, ha hecho conocer que continúan con operativos sorpresivos en las Zonas del Sector Norte de los Distritos Municipales 5 y 6, donde se clausuró dos Bares y se decomiso muebles, de bares clandestinos, por no contar con autorización actualizada y falta de higiene. "se esta intensificando los operativos, específicamente en lo que es el Complejo y la 16 de Julio", dijo.

Los Operativos se realizan en coordinación con el equipo multidisciplinario del Gobierno Autónomo Municipal de El

Alto.

Asimismo, durante los operativos se encontró la venta de las bebidas alcohólicas adulteradas y cantinas que no tienen nombre y se encuentran camuflados como tiendas o como pensiones familiares.

"Se esta intensificando los operativos, específicamente en lo que es el Complejo y la 16 de julio, así se ha podido encontrar una actividad clandestina, que estaba funcionando como bar pensión pero no cumplía los requisitos además que no tenía la documentación por lo que se procedió a decomiso de 6 mesas, 36 sillas", afirmó.

Además de decomiso nueve cajas de cerveza con contenido y vaciadas las botellas de trago adulterado que se encontró en dicho bar sin nombre. Los operativos se realizan por denuncias hechas por los mismos vecinos, que denuncian la existencia de bares y cantinas clandestinas que funcionan en dichos distritos.

La mañana de este jueves se logró el operativo sorpresivo en la zona Ballivián haciendo el cierre con decomiso de una cocina, garrafa, Valdez, un parlante, vasos y jarras y se desechó lo tragos adulterados, el bar estuvo atendiendo sin permiso alguno en horas de la mañana.

En el sector de la zona de la 16 de julio, avenida Juan Pablo II, se cerró un bar que se encontraba funcionando con dirección de otra zona, además tenía permiso de restaurante, por lo que se hizo el cierre y decomiso de bebidas no aptos para consumo y se dejó una citación al propietario por falta de higiene.

Seguridad

Viernes, 24 de mayo de 2019

Intervinieron más de 1.000 bares clandestinos en El Alto desde el 2015



Video no disponible

Este video ya no está disponible porque se rescindió la cuenta de YouTube asociada a él.



La Paz, 24 may 2019 (ATB Digital).- Dorian Ulloa, secretario municipal de Seguridad Ciudadana de El Alto, informó que se intervinieron más de 1.000 bares clandestinos desde la gestión 2015. Ulloa manifestó que las bebidas alcohólicas que se ofrecen en estos espacios son reemplazadas en su mayoría. Anoche se clausuró el bar El Avión que según Ulloa, no contaba con las condiciones requeridas.

Página procesada en: 0,73 segundos.



Sociedad Política Salud Deportes Tecnología Columna Editorial Más +

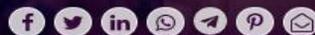


Seguridad

El Alto: Intendencia Municipal clausuró tres bares clandestinos en cercanías de la UPEA

Febrero 17, 2022

Lizeth Katherine Flores Sosa



Sociedad Política Salud Deportes Tecnología Columna Editorial Más +

Lizeth Katherine Flores Sosa



En el operativo decomisaron bebidas alcohólicas sin registro sanitario y sin timbre de importación.

Intendencia Municipal de El Alto presentó una gran cantidad de bebidas alcohólicas adulteradas que fueron decomisados a través del operativo realizado en cercanías de la Universidad Pública de El Alto (UPEA). Autoridades clausuraron tres bares que funcionaba de manera clandestina.

José Huaynoza, Intendente Municipal, informó en el operativo decomisaron bebidas alcohólicas sin registro sanitario y sin timbre de importación, el cual indica que son productos adulterados, además de otros licores, muebles y algunos enseres. La autoridad indicó que estos bares atendían en días y horas no establecidos.

“Estamos continuando con los operativos y la identificación de aquellos bares supuestamente clandestinos, los cuales estarían atendiendo en días y horas no establecidos, es así que el día de ayer se identificaron tres bares los cuales estarían atendiendo con el expendió y consumo de bebidas alcohólicas”, señaló el Intendente Municipal.

Seguir 9,9 mil